



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 8987 5467 Orden de 16 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX21L-1.

Consejería de Educación y Cultura

- 8988 5463 Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en la convocatoria de licencias por estudios para Funcionarios de Carrera de Cuerpos Docentes no Universitarios.
- 8988 5465 Orden de 28 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, para Funcionarios Docentes de los Cuerpos, de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en Centros de Educación Permanente de Adultos.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 9000 5534 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes en este organismo.

3 Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 9001 5532 Resolución de 1 de abril de 2003 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia al Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés.
- 9007 5464 Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios durante el curso 2003-2004, para Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 9019 5185 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 9022 5533 Orden de 29 de abril de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convoca «Concurso de ideas o anteproyecto para Vivienda de Protección Pública en Santa Lucía (Cartagena), dentro del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia».

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno

- 9027 5462 Orden de 15 de abril de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia, y se convocan las correspondientes al año 2003.
- 9039 5461 Orden de 15 de abril de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo y acciones de educación para el desarrollo y sensibilización, y se convocan las correspondientes al año 2003.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 9056 5469 Anuncio de contratación.
- 9056 5186 Anuncio de contratación.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena**

9058 5374 Citación para notificación por comparecencia.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

9058 5457 Notificación de actos administrativos.

3. Anuncios**Oficina del Censo Electoral**

9062 5447 Rectificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales.

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia
Sección Tercera**

9063 5219 Procedimiento número 298/01.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9063 5218 Procedimiento ordinario 52/2002.

Primera Instancia número Dos de Lorca

9064 5159 Juicio ejecutivo 251/2000.

Primera Instancia número Siete de Murcia

9064 5160 Ejecución hipotecaria 600/2002.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9067 5448 Expediente de liberación de cargas 160/2003.

IV. Administración Local**Águilas**

9069 5453 Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2003.

9069 5455 Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanística «Hornillo II».

Alcantarilla

9069 5200 Aprobación inicial del proyecto de modificación de delimitación de la unidad de actuación 3.2.VII en dos nuevos ámbitos: 3.2.VII A y 3.2.VII B, así como la determinación del sistema de actuación de cooperación para la U.A. 3.2.VII A y de concertación directa para la U.A. 3.2.VII B.

Aledo

9069 5213 Convocatoria pública para la contratación laboral indefinida de un/a limpiador/a de edificios municipales a jornada completa.

Alhama de Murcia

9073 5197 Corrección de error.

Archena

9073 5198 Modificación de la plantilla de personal para el año 2003.

Caravaca de la Cruz

9073 5203 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2003.

Cehegín

9074 5199 Notificación a interesados.

Cieza

9074 5214 Anuncio de adjudicación de obras.

9074 5210 Anuncio de subasta de obras.

Pág.

Cieza

9075 5215 Anuncio de adjudicación de obras.

9075 5211 Aprobación inicial de alteración de calificación jurídica de un solar.

9075 5204 Exposición pública Impuesto sobre Actividades Económicas.

9075 5216 Anuncio de adjudicación de obras.

9076 5217 Anuncio de adjudicación de obras.

Fuente Álamo de Murcia

9076 5206 Información pública de Ordenanza Municipal de Circulación de Fuente Álamo de Murcia.

9076 5456 Autorización de uso y construcción excepcional para la ampliación de nave para uso industrial, en el paraje de La Atalaya, carretera MU-602, Km. 19, de Cartagena a Alhama de Murcia, en Fuente Álamo.

Jumilla

9076 5194 Licitación del contrato de obras n.º 62 del POS 2003 «Construcción de glorieta en la intersección de la prolongación de la calle Goya con delimitación del vial del Barrio de San Juan».

9077 5195 Licitación del contrato de obras n.º 302 del POS 2003 «Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en la calle San Roque».

9077 5191 Licitación del contrato de obras n.º 58 del POS 2003 «Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en la calle Milanos».

9078 5190 Licitación del contrato de obras n.º 60 del POS 2003 «Urbanización de la calle Salvador Dalí».

9079 5189 Licitación del contrato de obras n.º 61 del POS 2003 «Urbanización en la calle Cánovas del Castillo».

9079 5192 Licitación del contrato de obras n.º 57 del POS 2003 «Renovación de alumbrado público en la Avenida de Levante».

9080 5193 Licitación del contrato de obras n.º 59 del POS 2003 «Construcción de glorieta en la intersección de la prolongación de la Avenida de San José con delimitación del vial del Barrio de San Juan».

9080 5188 Licitación del contrato de obras n.º 303 del POS 2003 «Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en las calles Esteban Tomás y Rico».

Las Torres de Cotillas

9081 5454 Proyecto de Reparcelación del P.P.R. «Los Llanos».

Murcia

9081 5212 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Especial del Ámbito PE-Zn6, en Zarandona.

9083 5202 Peticiones de vivienda de promoción municipal.

9084 5222 Solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Puerto Lumbreras

9084 5196 Solicitud de licencia de obras n.º 24/2003.

Santomera

9084 5205 Información pública.

Torre Pacheco

9084 5201 Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Totana

9086 5208 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

9086 5276 Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

9088 5277 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Yecla

9092 5478 Convocar subasta pública para adjudicar la concesión del aprovechamiento de caza menor en el monte «Cerro de las Condenadas».

9092 5477 Convocar subasta pública para adjudicar la concesión aprovechamiento de caza menor en el monte «Medianiles de las Gateras».

9092 5207 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

9093 5479 Anuncio de licitación del contrato de obras de «Reurbanización de paseo central en Avda. Pablo Picasso» (C.O. 4/2003).

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

9094 5317 Convocatoria a junta general ordinaria.

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Único del Plan Parcial «El Campillo»

9094 5449 Concurso público para la contratación de Gerente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

5467 Orden de 16 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX21L-1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156, de 8 de julio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía

y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de Cajamurcia (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 22 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 29 de mayo de 2003, a las 10:00 horas, en la empresa Maquinaria Marcos Marín, S.A., sita en Ctra. de Alicante, km. 12 de las Peñicas, Santomera, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de carnet de conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de abril de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30-07-99) El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Educación y Cultura

5463 Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en la convocatoria de licencias por estudios para Funcionarios de Carrera de Cuerpos Docentes no Universitarios.

Por Orden de 11 de febrero de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de marzo), se convocaron licencias por estudios para funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios.

De conformidad con lo previsto en el apartado no-veno de la citada Orden,

Resuelvo

Primero. Publicar, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, la lista provisional de admitidos y excluidos, ordenada por Cuerpos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Segundo. Los interesados podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, dirigiendo su instancia al Director General de Personal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, en el plazo indicado anteriormente, podrán presentarse renunciaciones a la participación.

Tercero. Aquellos aspirantes que figuran admitidos en esta convocatoria de forma condicional, deberán presentar, antes del 20 de julio de 2003, certificación acreditativa de tener superados, al menos, el 60% de los créditos necesarios para obtener una titulación de un solo ciclo o el 70%, al menos, en el caso de una titulación de dos ciclos.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Consejería de Educación y Cultura

5465 Orden de 28 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, para Funcionarios Docentes de los Cuerpos, de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en Centros de Educación Permanente de Adultos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, como uno de los principios de calidad, la concepción de la Educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida, disponiendo que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos para su desarrollo personal y profesional.

La Orden de 7 de julio de 1994, regula la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación secundaria para las personas adultas. (BOE 13 julio 1994).

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (BORM. de 7 de febrero), se delegan del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para procurar la adecuación del profesorado de Educación Permanente de Adultos, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, en régimen de comisión de servicios, con profesores funcionarios de carrera de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional con experiencia y formación suficiente, así como conocimiento de la realidad educativa a la que se dirigen.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal,

Dispongo

BASES

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en régimen de comisión de servicios, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en Centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la relación que figura en el anexo III.

Segunda.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional siempre que se encuentren en situación de servicio activo dentro de los citados Cuerpos.

2.2.- Los participantes que ya obtuvieron una plaza con anterioridad en el Programa de Educación de Adultos y deseen continuar desempeñando la misma, podrán solicitar prórroga de su comisión de servicios, haciéndolo constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, sin perjuicio de que, en concurrencia con los demás participantes, puedan solicitar otras plazas ofertadas. En todo caso, si solicitan otra u otras plazas de las ofertadas y no obtienen ninguna de ellas, podrán optar a continuar en la plaza que venían desempeñando.

Tercera.- Documentación que deben aportar los interesados

3.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo I a esta Orden.

3.2.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias.

3.3.1.- A los participantes que deseen continuar en la misma plaza que desempeñan en el presente curso, se les adjuntará de oficio un informe de su labor docente emitido por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, conforme al modelo anexo V, previa solicitud al director del centro de un informe de la labor profesional desarrollada por el funcionario, que lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo IV. Éstos sólo deberán aportar, junto con la instancia, documento que acredite haber participado en el Curso de Formación de Entrada en Educación de Personas Adultas desarrollado durante el curso 2002-2003.

3.3.2.- Estos participantes si desean optar –además- a otra u otras plazas de las que se ofertan, deberán aportar, igualmente, cuantos documentos permitan acreditar sus méritos. En todo caso, será requisito imprescindible para continuar en el Programa el informe

favorable de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, así como el documento que acredite haber participado en el curso de formación en educación de personas adultas..

3.4.- Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos con los originales de los mismos. Dicha compulsas debe hacerse en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

4.1.- Quienes deseen participar en este concurso de méritos deberán efectuar su petición, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II.

4.2.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Comisión de selección.

5.1.- Para la selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, atendiendo el baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria, se nombrará una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Educación.

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará de secretario.

5.2.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante, cada una de ellas, que actuará como observador.

Sexta.- Funciones de la Comisión de Selección

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de las presentes convocatorias.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos.

c) Comprobar que los participantes que lo hagan por el apartado 2.2 de la convocatoria, aporten lo establecido en el apartado 3.3.1 de la misma

d) Solicitar de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, informe de la labor docente de los participantes que lo hagan por el apartado 2.2 de la convocatoria

e) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo I.

f) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

g) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

h) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

i) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Séptima.- Criterios de adjudicación de las plazas.

7.1.- Los funcionarios que soliciten prórroga para continuar en la misma plaza que desempeñan en el curso 2002-2003, tendrán prioridad para continuar en la misma plaza durante el curso 2003-2004, siempre que acompañen a la solicitud los documentos e informes favorables establecidos en el apartado 3 de la base tercera de esta convocatoria.

7.2.- En todo caso, la prórroga de la comisión de servicios a través de la presente convocatoria, estará condicionada a la ausencia de informes técnicos que aconsejen lo contrario, así como la existencia del puesto de trabajo para el curso 2003-2004.

7.3.- Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2003-2004, por insuficiente número de alumnos, o habiéndose iniciado hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que con carácter voluntario esté dispuesto a desempeñar el programa, no se concederá la comisión de servicio, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

7.4.- Para el resto de las plazas ofertadas, el orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo I de esta Orden, así como por las preferencias expresadas en su solicitud.

7.5.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los

distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello fuese necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

7.6.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

Octava.- Propuesta de la Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

8.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida a la comisión de selección.

8.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

8.4 Una vez que han sido estudiadas las reclamaciones y renunciaciones a la lista provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento, de funcionarios, para el desempeño de comisión de servicios, indicando la puntuación, así como la vacante adjudicada a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión

Novena.- Resolución definitiva.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas.

Décima.- Toma de posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente Resolución se llevará a efecto en la fecha que disponga la Dirección General de Personal en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2003-2004. En cualquier caso, no podrán los directores de los centros admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Undécima.- Período de vigencia de las comisiones de servicio.

A los aspirantes seleccionados se les propondrá en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las

necesidades del programa y tras la valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa de compensación educativa.

Duodécima.- Revocación de la comisión de servicios.

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, modifique su situación con respecto a la mencionada en la base segunda de la convocatoria, por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa de Educación de Adultos, o por las circunstancias previstas en los apartados 7.2 y 7.3 de la presente Orden.

Decimotercera.- Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa de compensación educativa y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Decimocuarta.- Retirada de documentación.

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y

Cultura, de la resolución del concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación -salvo que se trate de documentación objeto de recurso-en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en C/ Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 3.ª escalera. 5.ª planta.

Decimoquinta.-

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	Total	Documentos justificativos
1. PROYECTO DE ACTUACIÓN EN EDUCACIÓN DE ADULTOS Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita, que incluya al menos los siguientes apartados. * Análisis de la realidad. * Necesidades planteadas. * Objetivos. * Actuaciones a desarrollar. NOTA: En los casos que la comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto.	6	Entrega del mismo junto con la instancia.

MÉRITOS	Por - año	Máximo	Total	Documentos justificativos
2. EXPERIENCIA 2.1. Antigüedad Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera en los Cuerpos objeto de la convocatoria, incluyendo los servicios como funcionario interino de dichos Cuerpos que tenga reconocidos. 2.2. Experiencia. Servicios prestados en el Programa de Educación de Adultos: Por curso	0,50	4	10	Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal, cerrada a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes. Documento acreditativo, certificado por la dirección del centro, con la conformidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, cerrado a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.
	1	6		

NOTA: En los apartados 2.1 y 2.2, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 2.1: 0,042; en el 2.2: 0,083.

MÉRITOS	Por actividad	Máximo	Total	Documentos justificativos
3. FORMACIÓN PERMANENTE		8	8	Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
3.1. Participación en cursos (entendidos en sus diferentes modalidades: seminarios, grupos de trabajo), relacionados directamente con el puesto de trabajo que se aspira a desempeñar.	0,01/hora	2		
3.2. Participación en cursos (entendidos en sus diferentes modalidades: seminarios, grupos de trabajo), relacionados con temas educativos generales	0,005/hora	0,5		
3.3. Participación en Proyectos convocados por la Administración educativa, relacionados con la Educación de Adultos.	0,01/hora	1		
3.4. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa, relacionados con temas generales	0,005/hora	0,5		
3.5. Participación en jornadas, congresos o simposios, relacionados con la Educación de Adultos	0,01/hora	1		
3.6. Participación en jornadas, congresos o simposios, relacionados con temas educativos generales.	0,005/hora	0,5		
3.7. Impartición de cursos o ponencias de temas relacionados con la Educación de Adultos	0,02/hora	1		
3.8. Impartición de cursos o ponencias de temas educativos generales.	0,01/hora	0,5		
3.9. Publicaciones relacionadas con la Educación de Adultos.		1		Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.

NOTA: En el caso de actividades de formación o perfeccionamiento en las que la duración de las mismas venga expresada en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que en la certificación conste otra equivalencia diferente.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE MAESTROS, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS.

DATOS PERSONALES:

NIF/T..Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C. Postal	Teléfono
Municipio		Provincia	

DATOS PROFESIONALES:

N.º R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CENTRO DE DESTINO ACTUAL:		CÓDIGO CENTRO:
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:		CÓDIGO CENTRO:



SOLICITUD DE PRÓRROGA: Solicita prioridad para continuar en la misma plaza para el curso 2003-2004, prorrogando la Comisión de Servicios.

PROGRAMA:

PLAZA:

SOLICITA: PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR PLAZAS, CORRESPONDIENTE A LOS CUERPOS DE MAESTROS, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS, DURANTE EL CURSO 2003-2004.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2003.

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

Orden de Prioridad	Centro	Código:	Localidad/Municipio:
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º			
10.º			
11.º			
12.º			
13.º			
14.º			
15.º			
16.º			
17.º			
18.º			
19.º			
20.º			
21.º			
22.º			
23.º			
24.º			
25.º			

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

RELACIÓN DE VACANTES EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD	VACANTES
30010267	CEA ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Física y Química	1
				Inglés	1
30010267	CEA ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	Profesores Técnicos de Formación Profesional	Equipos Electrónicos	1
30011612	CEA VEGA ALTA.CIEZA	CIEZA	Maestros		1
30010516	CEA ALTO GUADALENTÍN	LORCA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana y Literatura	1
				Apoyo al Área de Lengua	1
				Apoyo al Área de Ciencias	1
30011636	CEA COMARCA DEL RÍO MULA	MULA	Profesores Técnicos de Formación Profesional	Equipos Electrónicos	1
30012574	CEA INFANTE	MURCIA	Maestros		1
30008091	CEA GARCÍA ALIX	MURCIA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Administración de Empresas	1
				Inglés	1
30012586	CEA MURCIA-PUENTE TOCINOS	MURCIA / PUENTE TOCINOS.	Profesores Técnicos de Formación Profesional	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	1
			Profesores Técnicos de Formación Profesional	Equipos Electrónicos	1



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

D / Dña. _____

director/a del Centro de Educación de Adultos de _____

acerca de la labor profesional desarrollada, durante el curso 2002/03, por D / Dña.

perteneciente al Cuerpo de _____ que ha desarrollado su

labor profesional en el programa de Educación de Adultos, recabado el correspondiente informe de la Jefatura de Estudios

INFORMA

1.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	
✓ Participa de un modo activo en las reuniones de claustro y Equipos de Ciclo	si ☐ no ☐
✓ Realiza propuestas para la elaboración de los documentos que el centro elabora y asume las responsabilidades que se le encomiendan	si ☐ no ☐
✓ Se muestra disponible para atender las demandas de los alumnos incluso fuera de clase	si ☐ no ☐
✓ Colabora con la puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias y cualquier otra que dinamice la vida del centro	si ☐ no ☐
✓ Se muestra interesado por las iniciativas de mejora y el trabajo en equipo	si ☐ no ☐
OBSERVACIONES:	

2.- ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA:	
✓ Prepara sus clases y los materiales en el marco de las decisiones adoptadas en las programaciones didácticas	si ☐ no ☐
✓ Utiliza una metodología adecuada para promover en sus alumnos un aprendizaje conectado a sus necesidades e intereses	si ☐ no ☐
✓ Los procedimientos de evaluación que utiliza garantizan el ajuste permanente de la ayuda pedagógica a las necesidades de sus alumnos	si ☐ no ☐
✓ En el aula aplica las medidas de apoyo necesarias, especialmente a partir de la evaluación inicial	si ☐ no ☐
✓ La gestión del aula es adecuada siendo la participación y el respeto las notas predominantes	si ☐ no ☐
OBSERVACIONES:	

Como resultado de lo anterior, VALORA ¹la labor profesional desarrollada durante el curso 2002 / 2003.

_____, a ____ de _____ de 2003

EL /LA DIRECTOR / A

Fdo.:

¹ Favorablemente / Desfavorablemente



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

D. _____,
Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la
Diversidad,

INFORMA:

Vistos los informes emitidos por el equipo directivo del centro donde se
encuentra destinado, en comisión de servicios, el funcionario
D. _____
con D.N.I. _____ y N.R.P. _____ en el desarrollo de sus
funciones como _____ en el Programa de Educación de
Adultos, en el centro _____

Procede elevar este INFORME ⁽¹⁾ _____ DE LA LABOR
DOCENTE a los efectos previstos en el apartado 3.3.1 de la convocatoria del
concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Programa de
Educación Permanente de Adultos.

En Murcia a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

(1) FAVORABLE o DESFAVORABLE

En caso de Informe DESFAVORABLE, indicar brevemente, el/los motivo/s.: _____

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5534 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes en este organismo.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 26 de marzo de 2003 (B.O.R.M. 9-4-2003), se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, varios puestos de trabajo vacantes en la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Recursos y en la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial de este organismo.

A la vista de las solicitudes presentadas, así como de los informes a los que se refieren los artículos 51.3 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (B.O.R.M. 10-1-2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el anexo a esta Resolución.

2.º) Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el cese y consiguiente toma de posesión deberá realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Resolución de 26 de marzo de 2003 ya citada.

Por la Dirección General de Recursos de este organismo, se deberán formalizar las Hojas de Enlace respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a la compatibilidad, según lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Director Gerente P.S. El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (Acuerdo del Consejo de Administración de 10-4-2003), **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
A400043	Asesor Facultativo	28	12.132,60	CAÑAVATE GEA, JESÚS Mª	24.134.077-Q

Centro de destino: 30050 Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
JS00327	Jefe de Servicio de Evaluación	28	11.778,96	ORCAJADA RODRÍGUEZ, JOSÉ	22.453.892-G

3 OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5532 Resolución de 1 de abril de 2003 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia al Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés.

La Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, ha puesto en marcha actividades y proyectos, de carácter experimental, con objeto de implantar el Programa de Enseñanza Bilingüe.

De esta manera y al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), que establece las normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes, esta Consejería inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües Español-Francés, con la participación de tres Institutos de Educación Secundaria. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación a nueve centros más en el curso 2001-2002, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de 26 de febrero de 2001.

En el curso 2002/2003 se han sumado once nuevos centros, cinco se han adscrito al Programa de Secciones Bilingües Español/Francés y seis al Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad de 30 de marzo de 2002.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en lo que se refiere a la enseñanza de las lenguas extranjeras que, en el capítulo V, artículo 22, resalta como uno de los objetivos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria: <<Desarrollar la competencia comunicativa para comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada, a fin de facilitar el acceso a otras culturas>> y en el artículo 34 del Bachillerato: <<Expresarse con fluidez en una o más lenguas extranjeras>> y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Primero

Convocar y establecer las bases reguladoras, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, para la implantación de Secciones Bilingües Español/Inglés en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

La convocatoria se establece con la finalidad de cubrir hasta seis nuevas adscripciones de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia, que comenzarán a impartir Secciones Bilingües de Español/Inglés a partir del curso 2003/2004.

Segundo

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego María Cola Palao**.

Anexo I

Bases

Primera. Características del programa.

1. El Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés dará comienzo en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Para iniciar el Programa será necesario que se matriculen, al menos, 25 alumnos.

2. Hasta la completa incorporación del primer curso de la E.S.O. en todos los Institutos de Enseñanza Secundaria, será posible que los alumnos se incorporen al Programa en tercer curso de la E.S.O. en los Centros que lo soliciten por primera vez en esta convocatoria.

3. El programa de Secciones Bilingües Español/Inglés se organizará en las mismas asignaturas establecidas con carácter general para la etapa de la E.S.O.

4. La lengua extranjera objeto del programa de enseñanza bilingüe tiene que ser cursada por el alumno como área de conocimiento obligatoria.

5. En Educación Secundaria Obligatoria serán impartidas en la lengua extranjera Inglés, al menos, dos de las asignaturas en las que se organizan la etapa educativa citada y que permitan la continuidad del programa durante la etapa. En ningún caso podrán ser impartidas en Inglés la asignatura de Lengua Castellana y Literatura ni las otras lenguas, actualmente en uso, que se imparten en las etapas citadas.

6. La incorporación de la lengua extranjera Inglés en los contenidos de las asignaturas no lingüísticas se hará progresivamente incrementando su presencia a lo largo del desarrollo de las mismas.

7. En la Educación Secundaria Obligatoria el horario semanal de las asignaturas será, asimismo, el establecido con carácter general, excepto en el correspondiente a la lengua extranjera Inglés que será de un período lectivo diario en todos los cursos de que consta

la etapa citada. Dos de los períodos lectivos adicionales se dedicarán al estudio de la cultura de los países cuya lengua es objeto del programa y al apoyo de las asignaturas no lingüísticas del programa.

8. La admisión de alumnos a dichos programas se adaptará a las normas vigentes. Los alumnos que deseen cursar el Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés podrán solicitar su incorporación al Centro donde se imparta el Programa, siempre que su residencia familiar, o cualquier otra de las circunstancias previstas en el R.D. 366/97 y la Orden de 26 de marzo de 1997, esté situada en la zona de influencia específica correspondiente a dicho Centro, según la distribución geográfica indicada en el anexo V.

9. El alumno admitido en un programa de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese programa. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del Director del centro educativo previo informe del Departamento de Orientación y del Departamento Didáctico.

10. El profesorado que se adscriba al Programa de Secciones Bilingües tendrá que impartir, al menos, un ciclo de la etapa de la E.S.O.

11. El profesorado que pertenezca a los departamentos didácticos de la Lengua Extranjera Inglés no podrá optar a impartir asignaturas de otros departamentos didácticos.

12. El profesorado que se incorpore al programa bilingüe deberá tener destino definitivo en el mismo centro.

13. El departamento didáctico de la lengua extranjera objeto del Programa Bilingüe, será el encargado, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el Instituto.

14. El profesorado que participe en el Programa recibirá formación previa, al inicio del mismo, en la forma que establezca el Centro Directivo competente en materia de Innovación Educativa.

15. El Instituto que inicie el Programa de Secciones Bilingües deberá incluir en su Proyecto Educativo los objetivos y medios previstos para el desarrollo del Programa.

Segunda. Solicitantes

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria, los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Región de Murcia.

Tercera. Solicitudes

1. Los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma interesados en la implantación de una Sección Bilingüe de Español/Inglés, podrán solicitarlo a la Consejería de Educación y Cultura, cumplimentando el modelo del anexo II.

2. Las solicitudes y documentaciones exigidas irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, Servicio

de Programas Educativos y se presentarán en las Ventanillas Únicas, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama nº 15, 30006-Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo de presentación: hasta veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta. Requisitos

4. Para la incorporación de los Centros al Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, debe ser requisito asegurar y garantizar la continuidad y competencia del profesorado. Para ello, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Compromiso del Claustro de Profesores, del Departamento de Inglés y de los Departamentos de disciplinas no lingüísticas implicadas. Para ello, será imprescindible la certificación de estar incluido este compromiso en las actas correspondientes.

b) Compromiso del profesorado vinculado al programa de impartirlo, al menos, durante todo el ciclo (2 años) en el que hayan comenzado los alumnos, por medio de un escrito.

c) La acreditación de la competencia lingüística del profesorado que solicita la vinculación al programa, por medio de alguna de las titulaciones incluidas en el Anexo III. Se remitirá una fotocopia compulsada de la titulación. Si el profesorado no tuviese ninguna de dichas titulaciones, se comprometerá por escrito a acreditar el conocimiento del idioma mediante la realización de la prueba específica que se indica en el Anexo IV.

Quinta. Comisión de selección

1. Para la selección de los centros solicitantes se constituirá una Comisión de Selección cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Comisión estará integrada por:

Presidente:

- El Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue.

- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

- Un Inspector de Educación.

- Dos Asesores Técnicos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

2. La Comisión de Selección efectuará la propuesta provisional, tanto de los Centros seleccionados como de los no seleccionados. Esta propuesta será comunicada a los Centros que dispondrán de cinco días naturales a partir de la recepción de la notificación para presentar sus alegaciones. La Comisión estudiará dichas alegaciones y elevará propuesta definitiva al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Sexta. Criterios de selección

En la selección de los IES se tendrá en cuenta:

a) La distribución geográfica, de manera que la experiencia se desarrolle en diferentes comarcas de esta Comunidad de manera equilibrada. Aunque se debe favorecer la máxima distribución geográfica, se tendrá en cuenta el número de habitantes por municipio a la hora de la selección.

b) Centros que presenten una oferta más equilibrada de recursos materiales y humanos para garantizar la continuidad del programa en toda la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria. Se valorará tanto las asignaturas propuestas como el profesorado disponible para impartirlas.

c) Tendrán preferencia los Institutos que soliciten comenzar el programa en el primer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Octavo.- Resultado de la convocatoria

Los centros seleccionados serán autorizados mediante Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. Dicha autorización será comunicada a los centros solicitantes, antes del 13 de junio de 2003.

ANEXO II**Programa de “Secciones Bilingües Español/Inglés”****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Instituto _____ Código _____

Dirección _____ Tf./Fax _____

Localidad _____ C.P. _____

Director/a _____

CURSO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES PROPUESTOS	TITULACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN	ASIGNATURA DE DICHO DEPARTAMENTO PARA IMPARTIR EN BILINGÜE	COORDINADOR DEL PROGRAMA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA
2003/04					
2004/05					

..... de de 2003

Sello**EL DIRECTOR**

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Anexo III

Titulaciones requeridas para la impartición del Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés

1. Licenciado en:
 - 1.1. Filología Inglesa.
 - 1.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera Inglés.
2. Tener superados tres cursos de la licenciatura en:
 - 2.1. Filología Inglesa.
 - 2.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera Inglés.
3. Maestro de la especialidad de lengua extranjera Inglés.
4. Certificado de Aptitud, en Inglés, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Proficiency University de Cambridge
6. Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación.

Anexo IV

Prueba específica para la valoración de la idoneidad de la competencia lingüística

Los aspirantes que no estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el anexo II de la

presente Resolución, deberán acreditar el conocimiento del idioma mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del idioma extranjero se ajustará a las siguientes características:

1. Prueba oral

a. Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b. Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

c. Conversación con el Tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

2. Prueba escrita

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el Tribunal.

La comisión calificará esta prueba de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder impartir el programa bilingüe.

- ANEXO V -**ZONAS DE INFLUENCIA A EFECTOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS, PARA EL CURSO 2003/2004, EN LOS GRUPOS DE LAS SECCIONES BILINGÜES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

ZONA (MUNICIPIO CON SECCIÓN BILINGÜE)	NOMBRE DEL CENTRO (Francés o Inglés: F ó I)	MUNICIPIOS QUE SE ADSCRIBEN A LA ZONA
AGUILAS	• IES ALFONSO ESCAMES (F)	AGUILAS
ALHAMA	• IES VALLE DE LEIVA (F)	ALEDÓ / ALHAMA DE MURCIA / LIBRILLA / MAZARRÓN / TOTANA
MAZARRÓN	• IES DOMINGO VALDIVIESO (F)	
TOTANA	• IES JUAN DE LA CIERVA (F)	
CARAVACA DE LA CRUZ	• IES JUAN DE LA CRUZ (F)	BULLAS / CALASPARRA / CARAVACA / CEHEGÍN / MORATALLA
CEHEGÍN	• IES VEGA DE ARGOS (I)	
CARTAGENA	• IES BEN ARABÍ (F) • IES EL BOHÍO (I) • IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR - LA MANGA (I)	CARTAGENA FUENTE ÁLAMO MURCIA (LOBOSILLO) LA UNIÓN
CEUTÍ	• IES PRÍNCIPE FELIPE (F)	ALGUAZAS / CEUTÍ / LORQUÍ / OJÓS / ULEA / VILLANUEVA DEL SEGURA
CIEZA	• IES LOS ALBARES (F)	ABARÁN / BLANCA / CIEZA
LORCA	• IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS (F)	LORCA PUERTO LUMBRERAS
MOLINA DE SEGURA	• IES VEGA DE THADER (F) • IES CAÑADAS DE LAS ERAS (I)	ARCHENA / MOLINA DE SEGURA / RICOTE / TORRES DE COTILLAS
MURCIA	IES MIGUEL DE CERVANTES (F) IES MARIANO BAQUERO (F) IES ALFONSO X EL SABIO (F) IES JUAN CARLOS I (F) IES ALQUERÍAS (F) IES SAAVEDRA FAJARDO (I) IES MONTE MIRAVETE TORREAGÜERA (I)	ABANILLA / ALBUDEITE / ALCANTARILLA / BENIEL / CAMPOS DEL RÍO / FORTUNA / MURCIA / MULA / PLIEGO / SANTOMERA
SAN JAVIER	IES MAR MENOR (F)	LOS ALCÁZARES MURCIA (LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO, SAN JERÓNIMO Y AVILESES, SUCINA) SAN JAVIER SAN PEDRO DEL PINATAR TORRE PACHECO
YECLA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE (F)	JUMILLA YECLA

Consejería de Educación y Cultura

5464 Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios durante el curso 2003-2004, para Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, establece, en el artículo octavo, que los recursos, medios y apoyos complementarios para garantizar una educación de calidad a los alumnos con necesidades educativas especiales, estarán constituidos por los Maestros con las especialidades de pedagogía terapéutica o educación especial y de audición y lenguaje que se establezcan en las correspondientes plantillas orgánicas de los centros docentes y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el personal laboral que se determine.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública a otras administraciones y viceversa.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (B.O.R.M. de 7 de febrero), se delegan del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para procurar la adecuación del profesorado de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, en régimen de comisión de servicios, con profesorado funcionario de carrera, con experiencia y formación suficiente, pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal, de esta Consejería de Educación y Cultura

Dispongo

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios para el curso 2003-2004, de puestos de trabajo de Maestros, de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, Profesores de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de Psicología y Pedagogía, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en Centros de Educación Especial, según la relación que figura en el anexo III.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpo de Maestros, Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuyas especialidades coincidan con los perfiles de las plazas solicitadas.

2.2.- Los participantes que ya obtuvieron una plaza con anterioridad en este programa pueden optar a otra u otras plazas de las ofertadas y si, en concurrencia con el resto de los participantes, no obtienen ninguna de ellas, podrán continuar en la plaza que venían desempeñando. En todo caso, será requisito imprescindible para continuar en el Programa el informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, conforme al modelo anexo V, previa solicitud al director del centro de un informe de la labor profesional desarrollada por el funcionario, que lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo IV.

Tercero.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo III. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

Cuarto.- Documentación que deben aportar los interesados.

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo I a esta Orden, indicando en cada uno

de los documentos el apartado y subapartados del baremo al que se refiere.

4.3.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, conforme a la forma de justificación prevista en el anexo I.

4.4.- Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos con los originales de los mismos. Dicha compulsas debe hacerse en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán presentar su solicitud y la documentación correspondiente, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Comisión de Selección.

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo a la puntuación alcanzada por aplicación del baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Educación.

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante cada una de ellas, que actuará como observador.

Séptimo.- Funciones de la Comisión de Selección.

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de las presentes convocatorias.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos.

c) Solicitar de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, informe de la labor docente de los participantes que lo hagan por el apartado 2.2 de la convocatoria

d) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo I.

e) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

f) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciadas a las listas provisionales.

g) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

h) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Octavo.- Criterios de adjudicación de las plazas.

8.1.- Aquellos funcionarios que, por informe desfavorable de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, no puedan continuar en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2002-2003, no podrán solicitar nuevas comisiones de servicios para otros centros de los programas de iniciación profesional.

8.2.- El orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo I de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

8.3.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

8.4.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

8.5.- Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2003-2004, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro

que con carácter voluntario esté dispuesto a desempeñar el programa, no procederá la concesión de la comisión de servicios, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

Noveno.-Propuesta de la Comisión de Selección.

9.1.- La comisión de selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

9.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al Presidente de la comisión de selección.

9.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

9.4.- Una vez estudiadas las reclamaciones y renuncias a la relación provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento de funcionarios para el desempeño de comisión de servicios, indicando la puntuación, así como la vacante adjudicada a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

Décimo.- Resolución definitiva.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, entendiéndose con ello efectuado el trámite de notificación de las alegaciones y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas.

Undécimo.- Toma de posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios o adscripción provisional por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2003-2004. En cualquier caso, los directores de los centros objeto de esta convocatoria no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Duodécimo.- Período de vigencia de las comisiones de servicio.

A los aspirantes seleccionados se les propondrá en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y tras informe favorable en el desempeño de las funciones encomendadas.

Decimotercero.- Revocación de la comisión de servicios.

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó; modifique su situación con respecto a la mencionada en la base 2.1; por cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados 8.1 y 8.5; o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas.

Decimocuarto.- Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del Programa y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Decimoquinto.- Retirada de documentación.

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la resolución del presente concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación -salvo que se trate de documentación objeto de recurso- en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, c/ Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 3.ª escalera. 4.ª planta.

Decimosexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

MÉRITOS	Por actividad	Total	Documentos justificativos
3. FORMACIÓN PERMANENTE		6	
3.1. Participación en calidad de asistente, coordinador o director en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados directamente con el puesto de trabajo que se aspira a desempeñar (1 crédito: 0,1 punto)	1		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
3.2. Participación en calidad de asistente, coordinador o director en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados con temas educativos generales (1 crédito: 0,1 punto)	0,5		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
3.3. Participación en calidad de asistente, coordinador o director en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa, relacionados con la Atención a la Diversidad (1 crédito: 0,1 punto)	1		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
3.4. Participación en calidad de asistente, coordinador o director en jornadas, congresos, simposios, relacionados con la Atención a la Diversidad (1 crédito: 0,1 punto)	1		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
3.5. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con la Atención a la Diversidad (1 hora: 0,1 punto)	1		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se

MÉRITOS	Por actividad	Total	Documentos justificativos
3.6. Publicaciones relacionadas con la Atención a la Diversidad	1,5		aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.

NOTA: En el apartado 3.4, en los casos en que el certificado no especifique número de horas, sino número de días, se entenderá que 1 día equivale a 8 horas ó 0,8 créditos.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
Municipio	Provincia		

DATOS PROFESIONALES:

Nº.R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CENTRO DE DESTINO ACTUAL:	CÓDIGO CENTRO:	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	

SOLICITA: PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR PLAZAS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DURANTE EL CURSO 2003-2004:

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2003.

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

Orden de Prioridad	Centro	Código:	Localidad/Municipio:
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º			
10.º			
11.º			
12.º			
13.º			
14.º			
15.º			
16.º			
17.º			
18.º			
19.º			
20.º			
21.º			
22.º			
23.º			
24.º			
25.º			

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

RELACIÓN DE VACANTES EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD	VACANTES
30008716	CP MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA / ARCHENA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA	1
30008716	CP MICAELA SANZ VERDE (Aula abierta TVA)	ARCHENA / ARCHENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
30400005	EOEP DEFICIENCIA VISUAL (ONCE)	CARTAGENA / CARTAGENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE	1
30400027	EOEP ESPECÍFICO DE AUDITIVOS – SUBSEDE DE CARTAGENA	CARTAGENA / CARTAGENA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE	1
30400027	EOEP ESPECÍFICO DE AUDITIVOS – SUBSEDE DE CARTAGENA	CARTAGENA / CARTAGENA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	1
30700235	EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA	CEHEGÍN / CEHEGÍN	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
30012288	IES “CAÑADA DE LAS ERAS” (Deficiencia auditiva)	MOLINA DE SEGURA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
30004966	CP NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA (Deficiencia auditiva y SAC)	MURCIA / BENIAJÁN	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
30005582	CP STA. MARÍA DE GRACIA (Deficiencia auditiva)	MURCIA / MURCIA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES (Aula abierta TGD)	MURCIA / MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
30700259	EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA 2	MURCIA / MURCIA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
30700296	EOEP MURCIA 3	MURCIA / MURCIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	1
30700302	EOEP MURCIA 4	MURCIA / MURCIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	1



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

D / Dña. _____
director/a del _____ de _____
acerca de la labor profesional desarrollada, durante el curso 2002/03, por D / Dña.

_____ perteneciente al Cuerpo de _____ que ha desarrollado su
labor profesional en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica,
recabados los correspondientes informes de la Jefatura de Estudios

INFORMA

1.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	
✓ Participa de un modo activo en las reuniones de claustro	si ☐ no ☐
✓ Realiza propuestas para la elaboración de los documentos que el centro elabora y asume las responsabilidades que se le encomiendan	si ☐ no ☐
✓ Se muestra disponible para atender las demandas de las familias y de los alumnos incluso fuera de clase	si ☐ no ☐
✓ Colabora con la puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias y cualquier otra que dinamice la vida del centro	si ☐ no ☐
✓ Se muestra interesado por las iniciativas de mejora y el trabajo en equipo	si ☐ no ☐
OBSERVACIONES: 	

2.- ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA:	
✓ Prepara sus clases y los materiales en el marco de las decisiones adoptadas en las programaciones didácticas	si ☐ no ☐
✓ Utiliza una metodología adecuada para promover en sus alumnos un aprendizaje conectado a sus necesidades e intereses	si ☐ no ☐
✓ Los procedimientos de evaluación que utiliza garantizan el ajuste permanente de la ayuda pedagógica a las necesidades de sus alumnos	si ☐ no ☐
✓ En el aula aplica las medidas de apoyo necesarias, especialmente a partir de la evaluación inicial	si ☐ no ☐
✓ La gestión del aula es adecuada siendo la participación y el respeto las notas predominantes	si ☐ no ☐
OBSERVACIONES:	

Como resultado de lo anterior, VALORA ¹la labor profesional desarrollada durante el curso 2002 / 2003.

_____, a _____ de _____ de 2003

EL /LA DIRECTOR / A

Fdo.:



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

D. _____,
Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la
Diversidad,

INFORMA:

Vistos los informes emitidos por el equipo directivo del centro donde se
encuentra destinado, en comisión de servicios, el funcionario
D. _____
con D.N.I. _____ y N.R.P. _____ en el desarrollo de sus
funciones como _____ en el
(1) _____

Procede elevar este INFORME ⁽²⁾ _____ DE LA LABOR
DOCENTE a los efectos previstos en el apartado 2.2 de la convocatoria del
concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en Equipos de
Orientación Educativa y Psicopedagógica, y Centros de Educación Infantil,
Primaria y Secundaria.

En Murcia a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

(1) Indíquese el Centro

(2) FAVORABLE o DESFAVORABLE

En caso de Informe DESFAVORABLE, indicar brevemente, el/los motivo/s.: _____

Consejería de Trabajo y Política Social

5185 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 4 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Murcia, a 4 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2003, y

De otra, el señor D. Pedro Coll Tovar, Alcalde del Ayuntamiento de Beniel, con C.I.F. P-3001000-C, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Beniel no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Noveno.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos al ISSORM en el Capítulo IV del Programa 313C.

Décimo.- Serán de aplicación las normas relativas a Subvenciones y Ayudas contenidas en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Beniel, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Beniel adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.
- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.
- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
 - Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
 - Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
 - Actividades ocupacionales.
 - Recuperación funcional.
 - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
 - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
 - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
 - Integración en la vida del Centro.
 - Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinte.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de bajo; así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Quinto: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Beniel dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa, cuarenta hora semanales.
- Tres gerocultores, treinta horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Beniel, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Beniel se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, serán debidamente suplidas por dicha Entidad Local con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos

El centro contará con espacios comunes para comedores, sala de estar y sala de actividades. Todos estos espacios deberán estar equipados con mobiliario adaptado a las necesidades de los usuarios.

Dispondrá de aseos y baños geriátricos de fácil accesibilidad próximos a los espacios comunes, con adecuaciones apropiadas para ancianos con limitaciones físicas.

En el centro se instalará como mínimo un botiquín con medicación y material de curas elemental.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del ISSORM.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Beniel de la cantidad de 26.414,58 € (veintiséis mil cuatrocientos catorce euros con cincuenta y ocho céntimos). Dicho pago se efectuará por el ISSORM con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.14, en tres fracciones de 8.804,86 euros (ocho mil ochocientos cuatro euros con ochenta y seis céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en el año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Alcalde del Ayuntamiento de Beniel.

2) Ayuntamiento de Beniel.

La entidad Local se compromete a:

a) Aportar todos los medios humanos y materiales necesarios para la total puesta en funcionamiento del servicio objeto de este Convenio.

b) Remitir trimestralmente al ISSORM, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

c) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

d) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

f) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será de 26.414,58 € (veintiséis mil cuatrocientos catorce euros con cincuenta y ocho céntimos).

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del ISSORM.

Octavo: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Beniel, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del ISSORM que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, y

un representante del Ayuntamiento de Beniel cuya designación se comunicará al ISSORM. Se reunirán, al menos, una vez al año.

A dichas reuniones podrá asistir si así se considera oportuno, el Jefe de Sección dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores entre cuyas funciones este la coordinación del Servicio de Estancias Diurnas.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimer: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ISSORM.

Decimosegundo: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma manteniendo su vigencia durante el presente año, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por el Ayuntamiento de Beniel.—El Alcalde-Presidente/Presidente, **Pedro Coll Tovar**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5533 Orden de 29 de abril de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convoca «Concurso de ideas o anteproyecto para Vivienda de Protección Pública en Santa Lucía (Cartagena), dentro del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia».

El concurso convocado en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene por objeto el fomento de la Vivienda de Protección Pública para Jóvenes y la selección por parte del jurado de la propuesta de intervención que concrete la reflexión para la creación de modelos de vivienda flexibles, que aporten soluciones innovadoras para uno de los colectivos con mayor necesidad de vivienda, los jóvenes menores de 35 años, revisando el tamaño y tipología de la vivienda protegida para adaptarla a la evolución de la sociedad y especialmente a las necesidades y preferencias de los jóvenes puestas de manifiesto en la encuesta llevada a cabo por el Centro Regional de Estadística de Murcia y todo ello en el marco del Plan de Vivienda Joven donde participan todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

Se pretende además la aportación de soluciones creativas para la incorporación de nuevos Sistemas y Tecnologías para la construcción de estas Viviendas para Jóvenes que, de forma parcial o total, configuren soluciones unitarias, que tengan buena relación coste-beneficio, seguridad en obra, ahorro energético, rapidez de montaje u otros elementos que a juicio de los concursantes puedan representar un cambio sustancial y cualitativo en la manera de hacer arquitectura.

Las bases para la propuesta técnica quedaran expuestas en la Secretaría del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

La Consejería Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, con este concurso proponen una reflexión profunda sobre el hábitat y posibles soluciones que aporten ideas nuevas a nuevos modelos de convivencia y relación humana e invita a la elaboración de nuevas propuestas técnicas que faciliten la realización de dichas viviendas, tanto desde su discurso conceptual como desde su diseño físico último.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1.988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

Se convoca el «Concurso de ideas o anteproyecto para Vivienda de Protección Pública en Santa Lucía (Cartagena) dentro del Plan de Vivienda Joven de la

Región de Murcia», y se aprueban las bases que han de regir el mismo y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de abril de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEXO I

BASES

Base 1.ª- Convocatoria.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos los Arquitectos Superiores, para la realización del mencionado anteproyecto, colegiados en los respectivos Colegios Oficiales de España con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de inscripción (base 2ª), pudiendo presentarse individualmente o en equipo pluridisciplinar encabezado por Arquitecto Superior que figurará como director de equipo y suscribirá en su caso los documentos en nombre del equipo.

Cada concursante o equipo de concursantes podrá presentar una sola propuesta.

No podrán participar quienes se hallen comprendidos en algunos de los casos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Base 2.ª- Inscripción.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU) adquiere el compromiso de remitir las bases correspondientes de este Concurso de Ideas o Anteproyecto al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, para que tengan la máxima difusión posible mediante circular de los Colegios respectivos y lleguen a todos los Arquitectos de España.

Se establece una cuota de inscripción de 60 €, en concepto de coste de la documentación informativa que se entrega a los concursantes, montaje de exposiciones u otros gastos que se deriven de la realización del concurso.

La inscripción se realizará mediante escrito dirigido al Sr. Secretario del COAMU, según modelo adjunto - Anexo II-, acompañando justificante de pago de la cuota, que habrá de ingresarse en la cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Caja de arquitectos, que se remitirá a la Secretaría del COAMU en la sede del Colegio de Arquitectos, C/ Jara Carrillo, 5. Murcia.

El plazo de inscripción será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM de las presentes Bases.

Base 3.ª- Documentación suministrada.

Una vez realizada la inscripción, en el plazo de 10 días, se enviará a todos los concursantes la

documentación necesaria, que con carácter general será la siguiente:

- Memoria histórica y descriptiva de la parcela 5.2 sito en U.A. 4-5-6 de Santa Lucía, (Cartagena).

Conforme planeamiento vigente (Texto Refundido Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena) la parcela se define como urbana para uso residencial colectivo en edificación aislada (grado 3.º) tipo Ac3 con los siguientes parámetros de volumen:

- Índice edificabilidad: 1,4 m2/m2.
- Separación mínima a linderos: 1/3 de la altura.
- Altura máxima: 4 plantas. (15,2 m)
- Ocupación máxima: 50 %.

La estimación de la superficie máxima construida es de 6.650 m2 para vivienda, 2.200 m2 para locales diáfanos en planta baja y sótano y 2.500 m2 para aparcamiento en sótano

- Estimación de los Honorarios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y de la Dirección Técnica de la Obra.

- Gráfica, soporte papel o informático:
- Planos de situación, zonificación, planos topográficos...
- Planos de Información urbanística, condiciones urbanísticas, precio máximo de venta de las viviendas protegidas, etc.
- Fotografías ambientales, de localización, de interés
- Relación de profesionales inscritos
- Relación de arquitectos propuestos como miembro del jurado por los concursantes.

Base 4.ª- Consultas.

Existirá un plazo de siete días a partir de la remisión de la documentación, para que los interesados efectúen a la Secretaría del CAMU las consultas que consideren oportunas, las respuestas a las mismas serán notificadas a todos los concursantes durante los siete días siguientes.

Base 5.ª- Nivel, contenido y presentación.

Los trabajos se desarrollarán como concurso de ideas a nivel de anteproyecto.

Los concursantes presentarán la siguiente documentación:

1. Documentación escrita.- Se deberá insertar dentro de la documentación gráfica para facilitar la labor del jurado y consistirá en.

- Memoria con explicación de la propuesta de Vivienda Para Jóvenes

- Sucinta descripción de los sistemas constructivos del edificio y de los materiales principales a utilizar, acabados, texturas, colores, etc.

- Presupuesto aproximado de las viviendas proyectadas, por capítulos o según las superficies construidas de los distintos elementos.

2. Documentación gráfica.- Se han de representar las plantas, alzados, secciones, perspectivas y detalles de los aspectos de diseño arquitectónico y urbano que, a juicio del concursante, sean necesarios y convenientes para definir su propuesta.

Se presentará desplegado, en un máximo de cuatro paneles tamaño DIN A-1 (594 x 840 mm), sobre soporte plano, rígido, ligero y resistente, en los cuales estará también incluida una breve explicación del proyecto y una sucinta descripción de los sistemas constructivos, materiales y calidades.

No se admitirán maquetas, pero sí se podrán presentar fotografías de maquetas, así como las perspectivas o volumetrías que el autor estime oportunas, siempre dentro del máximo de planos posibles indicado.

Los trabajos se presentarán de manera anónima y su autor o autores tienen el derecho de conservar el anonimato, si habiéndolo así manifestado, no resultaran premiados.

Los concursantes no podrán revelar la identidad de su trabajo, ni mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado.

La presentación de los trabajos y los envíos postales de los mismos preservarán el anonimato de sus autores, no figurando por tanto en el embalaje, ni en los resguardos de remisión datos que puedan revelar su identidad.

Cada participante elegirá un LEMA formado por una cifra de dos dígitos, una letra, una cifra de dos dígitos y una letra. Dicho lema figurará en la parte superior derecha de todos los paneles que se presenten.

El único documento que puede revelar la identidad de los concursantes será un sobre opaco, que señalará en su exterior el lema de identificación del concursante. Este sobre, cerrado y lacrado, contendrá en su interior dicha identificación, reseñando su lema, nombre y domicilio, así como el de los colaboradores en caso de que se trate de un equipo.

Se indicará expresamente si existe el deseo de mantener el anonimato caso de no resultar premiado.

Conjuntamente con la documentación relativa al trabajo se presentará un sobre independiente en el que figure el Lema correspondiente y que incluirá el nombre del arquitecto elegido como representante de los concursantes.

Base 6.^a- Plazo de presentación de trabajos.

Los trabajos se presentaran, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación en el BORM de las presentes Bases, en la Sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, calle Jara Carrillo, 5, en Murcia, donde estará situada la Secretaría del Concurso, hasta las 14 horas.

Base 7.^a- Composición del Jurado:

Presidente:

· El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o persona en quien delegue.

Vocales:

· El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

· Un representante designado por la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

· Un representante designado por el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

· Un representante designado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

· Un representante designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

· Un arquitecto de reconocido prestigio designado por El Colegio de Arquitectos de Murcia.

· Un arquitecto designado por los concursantes.

Secretario:

· El Secretario del Colegio de Arquitectos de Murcia, con voz y sin voto.

Base 8.^a- Labores y facultades del Jurado.

El jurado deberá constituirse dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de admisión de los trabajos.

Serán deberes y atribuciones del Jurado:

1. La admisión definitiva de los trabajos y la justificación de las propuestas excluidas que no estén acordes con las Bases.

2. La interpretación de las presentes bases.

3. El fallo del concurso.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Será precisa la presencia de la mitad más uno de los miembros del Jurado, con la presencia del Presidente y del Secretario para su válida constitución.

El fallo del concurso se hará público y será difundido entre los participantes y en los medios de difusión empleados para la convocatoria.

Base 9.^a- Criterios de baremación.

Se propone la ponderación de unas soluciones renovadoras todo ello dentro del programa de necesidades de la Vivienda Joven y de las disponibilidades presupuestarias.

Evaluación de las ofertas:

Concepto	Puntuación
La calidad conceptual y formal de la propuesta y el carácter innovador de la solución arquitectónica	20
Soluciones técnicas innovadoras y sostenibles	20
Adecuación a las necesidades de los jóvenes murcianos reflejadas en la encuesta oficial del Centro Regional de Estadística de Murcia www.carm.es/econet/	20
Optimización del mantenimiento y conservación	15
Consideración de los condicionantes de partida y resolución de los problemas planteados	9
Adecuación de la intervención propuesta a la coherencia formal y constructiva de la propuesta	6
Claridad expositiva y sencillez de la solución propuesta	5
Otros supuestos que el Jurado pueda considerar relevantes	5

Base 10.^a- Premios.

Para este concurso, se establecen los siguientes premios para ser otorgados por el Jurado a los trabajos que, a su juicio, reúnan las soluciones más interesantes o con mayor capacidad de desarrollo posterior, siempre en el marco establecido por estas bases:

- 1.º- Premio. Diploma acreditativo y 10.000 EUROS
- 2.º- Premio. Diploma acreditativo y 5.000 EUROS
- 3.º- Premio. Diploma acreditativo y 2.500 EUROS

Y las Menciones Honoríficas consideradas oportunas por los miembros del Jurado.

El importe de los premios se concederá con cargo al Capítulo II del Presupuesto de Gastos, para el ejercicio 2003, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

El concurso no podrá declararse desierto salvo decisión unánime del Jurado.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia convocará un concurso público para la selección de la empresa que asumirá la promoción sobre esa parcela y el pago de los honorarios al ganador del

concurso por la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y por la Dirección Técnica de las Obras.

Los honorarios serán los que resulten de la aplicación del Acuerdo sobre el Plan de Vivienda Joven.

Base 11.^a- Derechos de Propiedad. Exposición.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adquirirá los derechos de explotación del trabajo distinguido con el primer Premio y se reserva el derecho de realizar las exposiciones y publicaciones que considere oportunas recogiendo los trabajos presentados, en las que se hará constar el nombre de los autores de cada uno de ellos, salvo aquellos, que según lo dispuesto en la base 5.^a, deseen mantener el anonimato.

Base 12.^a- Retirada de los trabajos.

Una vez finalizadas las actividades de exposición y publicación recogidas en el apartado anterior, la Secretaría del COAMU comunicará a los participantes el período fijado para la recogida de los trabajos presentados.

Base 13. Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse al «Concurso de ideas o anteproyecto para Vivienda de Protección Pública en Santa Lucía (Cartagena) dentro del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia», implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

Base 14.^a Disposición final.

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de duda o de otras cuestiones suscitadas en este concurso, se resolverán exclusivamente por el jurado, y sus acuerdos tendrán la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

Los litigios derivados del concurso se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en Murcia.

ANEXO II

CONCURSO DE IDEAS O ANTEPROYECTO PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA
EN SANTA LUCIA (CARTAGENA), DENTRO DEL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TLF: _____ FAX: _____ CÓD. POSTAL: _____

E-MAIL: _____

EQUIPO CONSTITUIDO POR:

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

ARQUITECTO DESIGNADO PARA FORMAR PARTE DEL JURADO (en virtud de la base séptima de la Convocatoria):

D./Dña. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Murcia a.....de abril de 2003

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno

5462 Orden de 15 de abril de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia, y se convocan las correspondientes al año 2003.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (B.O.E. de 8 de julio de 1998) establece en su artículo 20 que:

«1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades (geográficas y sectoriales) establecidos en la sección 2ª del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados [...] y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos».

Acontecimientos tales como catástrofes naturales, conflictos armados, o desabastecimiento de materias primas esenciales, entre otros, afectan con especial dureza a los países en vías de desarrollo, y dentro de éstos a los colectivos más empobrecidos y vulnerables. Estas crisis determinan la necesidad de actuar con rapidez y agilidad mediante ayudas de emergencia o acciones humanitarias que atenúen sus efectos sobre la población afectada.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene financiando actuaciones en materia de emergencia desde 1994, con el objetivo de contribuir a paliar los efectos de acontecimientos y situaciones similares a las arriba mencionadas, como muestra de la solidaridad de la sociedad murciana.

A fin de continuar la línea de actuación de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y otras Entidades, para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2003, se procede a publicar las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los

beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

El artículo 50 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común prevé la tramitación de urgencia, en la que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 1/2002, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto por el que se establecen los órganos básicos de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, atribuyen las competencias en cooperación al desarrollo a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad en su reunión de 14 de abril de 2003 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades que me corresponden,

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria y actuaciones subvencionables.

1. La presente Orden establece el régimen jurídico de concesión y convoca subvenciones destinadas a financiar proyectos de ayuda de emergencia, que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades, en los países en vías de desarrollo.

2. A efectos de la presente convocatoria, la ayuda de emergencia consiste en actuaciones coyunturales de acción humanitaria (independiente, neutral e imparcial), destinadas a cubrir las necesidades básicas del ser humano, derivadas de una grave crisis provocada por catástrofes naturales o causadas por el hombre, o por conflictos bélicos. En este sentido se aplicará la clasificación de sectores del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), que incluye dentro de la ayuda de emergencia: ayuda alimentaria de emergencia, ayuda de emergencia/catástrofes y ayuda a refugiados en el país beneficiario.

La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados y/o del material de socorro necesario como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros, que permitan atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por la situación de desastre.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos

previstos en las partidas 10.02.126E.490.01 y 10.02.126E.790.00, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de 177.611'00 euros (gastos corrientes) y 101.503'00 euros (gastos de capital) respectivamente, lo que supone un total de 279.114'00 euros:

En el supuesto de no alcanzarse los máximos indicados en el párrafo anterior, los créditos sobrantes podrán incrementar la cantidad destinada a financiar proyectos de cooperación al desarrollo, señalada en el apartado A) del artículo 2.1 de la Orden de 15 de abril de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

2. El importe del crédito total podrá ser ampliado, hasta el límite del 0,7 por cien del importe del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003. En caso de producirse la citada ampliación, y con cargo a los nuevos créditos, se atenderán los proyectos presentados, admitidos y valorados al amparo de la presente convocatoria y que por agotamiento del crédito no hayan sido subvencionados, o lo hayan sido parcialmente, y en el supuesto de no quedar agotados los nuevos créditos por esta vía, se distribuirán mediante una nueva convocatoria de subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

d) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de cooperación al desarrollo de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia o dentro de su ámbito territorial.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en ayuda de emergencia, y la capacidad operativa necesarias para ello.

f) No haber sido sancionada por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Regional.

2. Será requisito necesario para la concesión de las subvenciones, que las entidades solicitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se formularán, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, ordenada según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. Documentación relativa a la ONG solicitante, si se presenta por primera vez o si la documentación presentada en anteriores ocasiones ha sufrido modificación:

2.1.1. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud. Y documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, si es distinta de los directivos o responsables que figuren en el organigrama de la entidad solicitante.

2.1.2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro; fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

2.1.3. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante certificación de la Coordinadora de ONGDs de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquier medio válido en Derecho.

2.1.4. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante del requisito de disponer de la estructura suficiente y la capacidad operativa:

- Organigrama incluyendo:

· Composición actualizada de la Junta Directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

· Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

- En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más acciones en ayuda de emergencia, del siguiente modo:

· Cuando el proyecto hubiese sido subvencionado, mediante documento acreditativo de la concesión de la subvención.

· Cuando el proyecto no haya sido objeto de subvención, mediante declaración del responsable de la contraparte local o de los beneficiarios o destinatarios. No obstante, cuando la contraparte local se identifique con la entidad solicitante, la declaración corresponderá a un representante de los beneficiarios o autoridad pública del lugar.

2.1.5. Declaración jurada haciendo constar que la entidad solicitante no ha sido sancionada por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Regional y no ha sido inhabilitada para recibirlas. Este documento deberá ir firmado por un miembro del órgano directivo. Se adjunta modelo en Anexo II.

2.2. Documentación relativa a la ONG solicitante si ya la ha presentado en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificación.

En caso de que la ONGD solicitante hubiera presentado ya la documentación a que se refiere el apartado 2.1 en anteriores convocatorias, la única documentación a presentar será:

- Declaración jurada según modelo recogido en Anexo II

- Certificado acreditativo de que no ha variado la documentación presentada, según modelo recogido en Anexo III.

Si hubiese acreditado en anteriores convocatorias la experiencia en una línea de actuación distinta a la de ayuda de emergencia, deberá presentar además la documentación acreditativa de la experiencia en ayuda de emergencia.

2.3. Documentación relativa al proyecto y, en su caso, a la contraparte local:

La documentación, que se indica a continuación deberá presentarse por duplicado.

2.3.1. Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado, según modelo que podrá obtenerse:

- Vía Internet en la siguiente dirección electrónica: <http://www.carm.es/sgppg/>, o

- Retirarse en las dependencias del Registro General de esta Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, o

- Solicitarlo a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

En dicho formulario se designará un responsable del proyecto de la entidad solicitante, que será el interlocutor de la Administración Regional para todo lo relacionado con el proyecto, debiendo comunicarse a la Secretaría de Acción Exterior y de Relaciones con la UE cualquier cambio de responsable en cuanto se produzca.

En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de entidades públicas o privadas, la ONGD especificará en el formulario de proyecto, el organismo o entidad y el estado en que se encuentra la tramitación (solicitada, concedida, ingresada), y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción.

2.3.2. Memoria de la entidad solicitante que incluya medios técnicos y económicos disponibles y demás

aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8.

2.3.3. Memoria de la contraparte local, en su caso, en la que conste su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

3. La documentación correspondiente a las solicitudes que no reciban subvención estará a disposición de las entidades solicitantes, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, para ser retirada durante un plazo de 3 meses, a contar desde la resolución definitiva de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1. Lugar:

- Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Oficinas de Correos: la presentación se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

2. Plazo: desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el 1 de noviembre de 2003, inclusive.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

- Una primera de ADMISIÓN, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión.

Cuando se presenten solicitudes, se aprobará mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, señalando las causas de exclusión.

Las entidades solicitantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de la Resolución, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión, procediendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará una Resolución que contendrá la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición.

- una segunda fase de VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 9 de esta Orden, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración.

En esta fase, la Secretaría de Acción Exterior podrá requerir a las entidades solicitantes o a otros organismos oficiales la aportación de cuantos documentos o informes estime necesarios con el fin de completar, mejorar o aclarar su contenido.

- y una tercera fase de PROPUESTA DE CONCESIÓN, que finalizará con la resolución.

Las Resoluciones y Órdenes previstas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, serán expuestas en:

- Los tabloneros de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia.

- En el tablón de anuncios de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en C/ Acisclo Díaz, nº 3, bajo, de Murcia.

- En la página web de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE: <http://www.carm.es/sgppg/>.

Artículo 7. Financiación de los Proyectos

1. En esta convocatoria no se financiarán más de dos proyectos por ONGD o entidad solicitante.

No serán susceptibles de financiación las intervenciones o proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

Siempre que sea posible la adquisición de materiales se realizará en el país receptor de la ayuda.

2. Los proyectos de ayuda de emergencia podrán financiarse hasta el 100% de su coste total.

3. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 8% de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo todo aquel relativo a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto (costes indirectos).

Artículo 8. Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección designada a tal efecto, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se señalan.

2. Los criterios de valoración son los siguientes:

1.- ONG solicitante.

ONG solicitante.	De 0 a 35
Experiencia en proyectos de ayuda de emergencia y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen.	De 0 a 9
Experiencia en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 9
Actuación con la colaboración de una contraparte local y experiencia previa de trabajo con la misma.	De 0 a 8
Coordinación con otras ONGD	De 0 a 6
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de emergencia financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 3

2.- Proyecto de emergencia

Proyecto de emergencia	65 PUNTOS.
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 30
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 15.
3.- Viabilidad	De 0 a 20

1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 30
Descripción de antecedentes, contexto y justificación.	De 0 a 5
Magnitud del desastre, determinada entre otros factores por: número de afectados, pérdidas económicas causadas, e impacto social y/o medioambiental	De 0 a 8
Coherencia de los objetivos con la emergencia.	De 0 a 4
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades. En especial se tendrán en cuenta las directrices que establece la OCAH (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios) para respuesta en situaciones de desastre.	De 0 a 5
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	De 0 a 4
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma, ...)	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos.	De 0 a 2
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 15
Participación de los beneficiarios y de las instituciones en la identificación de necesidades y ejecución de la ayuda.	De 0 a 5
Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto.	De 0 a 8
EL hecho de que la población beneficiaria no esté recibiendo ayuda eficaz y suficiente de otras organizaciones u ONGD en ese momento.	De 0 a 2
3.- Viabilidad	De 0 a 20
Viabilidad sociocultural.	De 0 a 6
Viabilidad técnica. Se tendrá en cuenta el hecho de que estén resueltos a priori los trámites de aduana del país que va a recibir la ayuda, cuando sea necesario.	De 0 a 11
Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto).	De 0 a 3

Artículo 9. Comisión de Selección.

1. La valoración de las solicitudes admitidas se realizará por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, para su aplicación.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

a) Presidenta: La Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un funcionario de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, designado por la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la UE.

- Hasta tres expertos en la materia, designados por la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

- Secretaria: La Jefa de Sección de Cooperación al Desarrollo.

3. Con el fin de auxiliar a la Comisión de Selección, ésta podrá designar los asesores que estime oportuno, con voz pero sin voto.

4. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia de la Presidenta, la Secretaria y un vocal más.

5. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 10. Propuesta de concesión.

1. La Comisión de Selección una vez realizada la valoración elaborará una propuesta de concesión de subvenciones, de acuerdo con la puntuación obtenida por los proyectos aplicando los criterios establecidos en el baremo, mediante la correspondiente Resolución, que será expuesta en los lugares establecidos en el artículo 6 de la presente Orden. Dicha propuesta será informada por el Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, y elevada por la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea al Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

En dicha propuesta, en el supuesto de que la ONGD o entidad solicitante se encuentre inmersa en un procedimiento de reintegro por incumplimiento de las obligaciones derivadas de una subvención, recibida de la Administración Regional, podrá suspenderse la concesión de la subvención hasta la resolución definitiva (una vez producida, en su caso, la ampliación de crédito).

2. Previamente a la realización de la propuesta de concesión, de oficio, se solicitará de la Consejería de Economía y Hacienda informe de la situación en que se encuentran los solicitantes admitidos respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del

Gobierno, concediendo o denegando la subvención. Dicha Orden se expondrá en los lugares señalados en el artículo 6.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición, en los tablones de anuncios; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su exposición.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y exponerla en los citados Tablones de Anuncios será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión, se podrá suscribir un Convenio-Programa entre la entidad beneficiaria y la Administración Regional, en el que se concretarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y demás circunstancias que se estimen necesarias en orden a un mejor cumplimiento de la relación derivada de la subvención.

Artículo 12. Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

Los fondos regulados por la presente convocatoria no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria y de la contraparte y socios locales designados en las intervenciones, y su único destino será el proyecto o intervención financiada.

Los ingresos financieros e intereses generados por el total de la subvención recibida se destinarán a sufragar gastos del proyecto.

2. Las Entidades Beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos o la ayuda de emergencia en el plazo máximo de 2 meses desde la percepción efectiva del importe de la subvención, comunicando a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de fin.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden no financiarán actuaciones de los proyectos realizadas con anterioridad al comienzo del ejercicio 2003.

3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto, sin que pueda superar el de dos años a contar desde la fecha de inicio.

4. El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 13. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

En todo caso deberán ser comunicadas a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, y autorizadas por el Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, las modificaciones que afecten a condiciones esenciales del proyecto. Se entiende por condiciones esenciales las que afectan a objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% (siempre que no afecte a la distribución entre gasto corriente y capital en el caso de la financiación de la Comunidad Autónoma), variación en el período de ejecución del proyecto superior a 3 meses.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, y en especial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, de cuya resolución de concesión se deberá aportar fotocopia compulsada cuando se reciba su notificación.

c) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incluye en el Anexo IV de esta convocatoria.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Región de Murcia deberá figurar con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.

e) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15. Seguimiento y Justificación.

1. Con referencia al 31 de diciembre del año en que se esté ejecutando el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico. En la medida de lo posible, dicho informe incluirá fotografías y material audiovisual, si se dispone del mismo.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, que comunicarán a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE en el momento de producirse, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, firmado por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

b) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

c) Documento acreditativo de haber enviado, en su caso, la cuantía de la subvención a la contraparte local, y de la recepción de los fondos por ésta.

d) Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos entregados por la Comunidad Autónoma.

e) Cuenta justificativa del proyecto, firmada por el responsable del mismo de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los ingresos por cofinanciadores y gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto, incluidos en su caso, los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

f) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia.

g) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán del siguiente modo:

- Los realizados en España, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsa podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la contraparte local y de la entidad solicitante.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la CARM deberán llevar un sello según modelo que figura en el Anexo V, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a la CARM sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputada a la subvención de la CARM deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto comunicado a la CARM. Sólo se aceptarán facturas anteriores o posteriores en no más de seis meses, para los gastos indirectos de formulación (en todo caso siempre que su fecha esté dentro del ejercicio presupuestario 2003) y evaluación.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada,

de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

h) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

3. El plazo al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser prorrogado por el Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, a solicitud de los interesados, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la UE, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, **José Antonio Ruiz Vivo**.

ANEXO I

SOLICITUD

D..... con
D.N.I....., dirección a efectos de notificaciones.....
..... y teléfono de
contacto....., en representación de la entidad
....., de conformidad
con lo establecido en la Orden de convocatoria, solicita subvención para la ejecución del
proyecto titulado
.....
.....
.....
encuadrado en la línea de **Ayuda de Emergencia.**

SEÑALAR CON UNA «X».

1.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.- SOLO si la entidad se presenta por primera vez o la documentación ha sufrido modificación. En este caso presentar sólo la documentación que haya sufrido modificación.

1.- Identidad del solicitante:

- ☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.
- ☐ Documento acreditativo de la representación de persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad solicitante:

- Fecha de constitución de la entidad.....

- ☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- ☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro.

- Número del Código de Identificación Fiscal:.....

- ☐ Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

3.- Implantación:

- ☐ Documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:

- ☐ Organigrama.
- ☐ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.
- ☐ N.º de socios y recursos humanos.

5.- Experiencia:

- ☐ Documento acreditativo de la concesión de subvención.
- ☐ Declaración o informe del responsable de la entidad solicitante, de la contraparte local o de los beneficiarios o destinatarios.

6.- Declaración jurada de que la entidad solicitante no ha sido sancionada.

- ☐ Declaración jurada según anexo II.

1.2- SÓLO, si la entidad ya ha presentado la documentación requerida y ésta no ha sufrido modificación, se deberá presentar entonces:

- ☐ Anexo II (declaración jurada).
- ☐ AnexoIII, (declaración de no haber sufrido modificación).
- ☐ Experiencia en ayuda de emergencia (si es distinta de la acreditada anteriormente).

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO Y, EN SU CASO, A LA CONTRAPARTE

LOCAL: Esta documentación, **deberá presentarse por duplicado.**

Coste total del proyecto.....euros.

Importe de la subvención solicitada.....euros.

Responsable del proyecto.....

- ☐ Formulario de identificación del proyecto (ayuda de emergencia).
- ☐ Memoria de la entidad solicitante.
- ☐ Memoria de la contraparte local, en su caso, en la que conste su naturaleza jurídica, actividades y recursos organizativos.

....., a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D..... con
D.N.I....., en representación de la
entidad declara, a los efectos previs-
tos en el artículo 2.1.5. de la Orden de convocatoria de subvenciones para la ejecución
de proyectos de Ayuda de Emergencia, y se convocan las correspondientes al año 2003,
que la citada entidad no ha sido sancionada por incumplimiento de las obligaciones de-
rivadas de la recepción de una subvención de la Administración Regional y no ha sido
inhabilitada para recibirlas.

.....a.....de.....de.....

(Firma)

EXMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL
GOBIERNO.

ANEXO III

CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA

D....., con
D.N.I..... en representación de la
entidad....., declara que todos
los documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en convocatorias
anteriores y no han sufrido modificación alguna:

1.- Identidad del solicitante:

- ☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la
solicitud.
- ☐ Documento acreditativo de la representación de persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad:

- ☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- ☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el co-
rrespondiente Registro.
- ☐ Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identifica-
ción Fiscal.
- ☐ Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos)

3.- Implantación:

- ☐ Documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación
en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:

- ☐ Organigrama.
- ☐ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.
- ☐ N.º de socios y recursos humanos.

5.- Experiencia:

- ☐ Documento acreditativo de la concesión de subvención.
- ☐ Declaración o informe del responsable de la entidad solicitante, de la contraparte lo-
cal o de los beneficiarios o destinatarios.

6.- Declaración jurada de que la entidad solicitante no ha sido sancionada.

- ☐ Declaración jurada según anexo II.
.....a.....de.....de.....

(Firma)

EXMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL
GOBIERNO.

ANEXO IV

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



Región de Murcia

ANEXO V

MODELO DE SELLO

**ONGD:
PROYECTO:
SUBVENCIONADO EN EL AÑO 2003 POR
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno

5461 Orden de 15 de abril de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo y acciones de educación para el desarrollo y sensibilización, y se convocan las correspondientes al año 2003.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (B.O.E. de 8 de julio de 1998) establece en su artículo 20 que:

«1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades (geográficas y sectoriales) establecidos en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y auto responsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados [...] y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene realizando actuaciones en materia de cooperación al desarrollo desde 1994, con el objetivo de contribuir a erradicar la pobreza y mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países menos avanzados y en vías de desarrollo, como muestra de la solidaridad de la sociedad murciana.

A fin de continuar la línea de actuación de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y otras Entidades, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad murciana ante esa realidad, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2003, se procede a publicar las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 1/2002, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto por el que se establecen los órganos básicos de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz

del Gobierno, atribuyen las competencias en cooperación al desarrollo a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad en su reunión de 14 de abril de 2003 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades que me corresponden,

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria y actuaciones subvencionables.

La presente Orden establece el régimen jurídico de concesión y convoca subvenciones destinadas a financiar las siguientes actuaciones, que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades:

A) Proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo.

B) Acciones de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad murciana sobre la situación actual de los países en vías de desarrollo, sus causas y las relaciones Norte-Sur.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en las partidas 10.02.126E.490.01 y 10.02.126E.790.00, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de 247.389,00 euros (gastos corrientes) y 869.066,00 euros (gastos de capital) respectivamente, lo que supone un total de 1.116.455,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) 1.046.677,00 euros para proyectos de cooperación al desarrollo, dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo, que se imputarán 177.611,00 euros a la partida 10.02.126E.490.01, (gastos corrientes) y 869.066,00 euros a la partida 10.02.126E.790.00 (gastos de capital).

B) 69.778,00 euros como máximo, para acciones de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo, que se imputarán a la partida 10.02.126E.490.01 (gastos corrientes).

En el supuesto de no alcanzarse el máximo indicado en el apartado B), los créditos sobrantes podrán incrementar la cantidad señalada en el apartado A).

2. El importe del crédito total podrá ser ampliado, hasta el límite del 0,7 por cien del importe del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003. En caso de producirse la citada ampliación, y con cargo a los nuevos créditos, se atenderán los proyectos presentados, admitidos y valorados al amparo

de la presente convocatoria y que por agotamiento del crédito no hayan sido subvencionados, o lo hayan sido parcialmente, y en el supuesto de no quedar agotados los nuevos créditos por esta vía, se distribuirán mediante una nueva convocatoria de subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

d) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de cooperación al desarrollo de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia o dentro de su ámbito territorial.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en la línea de actuación de que se trate (proyectos de cooperación al desarrollo o educación y sensibilización), y la capacidad operativa necesarias para ello.

f) No haber sido sancionada por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Regional.

2. Será requisito necesario para la concesión de las subvenciones, que las entidades solicitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se formularán, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, ordenada según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. Documentación relativa a la ONG solicitante, si se presenta por primera vez o si la documentación presentada en anteriores ocasiones ha sufrido modificación:

2.1.1. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud. Y documento acreditativo

de la representación de la persona firmante de la solicitud, si es distinta de los directivos o responsables que figuren en el organigrama de la entidad solicitante.

2.1.2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro; fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

2.1.3. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante certificación de la Coordinadora de ONGDs de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquier medio válido en Derecho.

2.1.4. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante del requisito de disponer de la estructura suficiente y la capacidad operativa:

- Organigrama incluyendo:

· Composición actualizada de la Junta Directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

· Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

· En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más acciones en la línea de actuación correspondiente, del siguiente modo:

· Cuando el proyecto hubiese sido subvencionado, mediante documento acreditativo de la concesión de la subvención.

· Cuando el proyecto no haya sido objeto de subvención, mediante declaración del responsable de la contraparte local o de los beneficiarios o destinatarios, en el caso de los proyectos de cooperación; o informe de la entidad solicitante o declaración de los beneficiarios o destinatarios, en el supuesto de educación y sensibilización. No obstante, cuando la contraparte local se identifique con la entidad solicitante, la declaración corresponderá a un representante de los beneficiarios o autoridad pública del lugar.

2.1.5. Declaración jurada haciendo constar que la entidad solicitante no ha sido sancionada por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Regional y no ha sido inhabilitada para recibirlas. Este documento deberá ir firmado por un miembro del órgano directivo. Se adjunta modelo en Anexo II.

2.2. Documentación relativa a la ONG solicitante si ya la ha presentado en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificación.

En caso de que la ONGD solicitante hubiera presentado ya la documentación a que se refiere el apartado 2.1 en anteriores convocatorias para la misma línea

de actuación (cooperación o educación y sensibilización), la única documentación a presentar será:

- Declaración jurada según modelo recogido en Anexo II

- Certificado acreditativo de que no ha variado la documentación presentada, según modelo recogido en Anexo III.

Si hubiese acreditado en anteriores convocatorias la experiencia en una línea de actuación distinta a la que se presenta en ésta, deberá presentar además la documentación acreditativa de la experiencia en la línea en la que se presenta en esta convocatoria.

2.3. Documentación relativa al proyecto y, en su caso, a la contraparte local:

La documentación, que se indica a continuación deberá presentarse por duplicado.

2.3.1. Formulario de identificación del proyecto correspondiente (cooperación o educación y sensibilización) debidamente cumplimentado, según modelo que podrá obtenerse:

- Vía Internet en la siguiente dirección electrónica: <http://www.carm.es/sgppg/>, o

- Retirarse en las dependencias del Registro General de esta Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, o

- Solicitarlo a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

En dicho formulario se designará un responsable del proyecto de la entidad solicitante, que será el interlocutor de la Administración Regional para todo lo relacionado con el proyecto, debiendo comunicarse a la Secretaría de Acción Exterior y de Relaciones con la UE cualquier cambio de responsable en cuanto se produzca.

En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de entidades públicas o privadas, la ONGD especificará en el formulario de proyecto, el organismo o entidad y el estado en que se encuentra la tramitación (solicitada, concedida, ingresada), y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción.

2.3.2. Declaración en la que conste el compromiso de conseguir la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total, según modelo que se acompaña como Anexo IV a la presente Orden.

2.3.3. Memoria de la entidad solicitante que incluya medios técnicos y económicos disponibles y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8.

2.3.4. Para la línea de cooperación al desarrollo, memoria de la contraparte local en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

3. La documentación correspondiente a las solicitudes que no reciban subvención estará a disposición de las entidades solicitantes, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, para ser retirada durante un plazo de 3 meses, a contar desde la resolución definitiva de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1. Lugar:

- Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Oficinas de Correos: la presentación se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

2. Plazo: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

- Una primera de ADMISIÓN, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión.

Finalizado el plazo de admisión se aprobará, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, señalando las causas de exclusión.

Las entidades solicitantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de la Resolución, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión, procediendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo anterior, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará una Resolución que contendrá la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición.

- Una segunda fase de VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 9 de esta Orden, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración.

En esta fase, la Secretaría de Acción Exterior podrá requerir a las entidades solicitantes o a otros organismos oficiales la aportación de cuantos documentos o informes estime necesarios con el fin de completar, mejorar o aclarar su contenido.

- Y una tercera fase de PROPUESTA DE CONCEPCIÓN, que finalizará con la resolución.

Las Resoluciones y Órdenes previstas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, serán expuestas en:

- Los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia

- En el tablón de anuncios de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia

- En la página web de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE: <http://www.carm.es/sgppg/>.

Artículo 7. Financiación de los Proyectos.

1. En esta convocatoria no se financiarán más de dos proyectos por ONGD o entidad solicitante.

No serán susceptibles de financiación las intervenciones o proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

2. Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria podrán recibir ayudas y subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total.

3. Las entidades beneficiarias deberán financiar con medios propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

4. En todas las líneas de actuación, no se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 8% de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo todo aquel relativo a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto (costes indirectos).

Artículo 8. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos correspondientes a las diferentes líneas de actuación, se efectuará por la Comisión de Selección designada a tal efecto, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se señalan para cada línea.

A) Proyectos de cooperación al desarrollo, dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo.

1. Los criterios de valoración son los siguientes:

ONG solicitante.

ONG solicitante.	De 0 a 15
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen.	De 0 a 2'5
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 3'5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 3'5
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias.	De 0 a 3'5
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de cooperación financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 2

Organización local (contraparte).

Organización local (contraparte).	De 0 a 20
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen.	De 0 a 3
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 5.
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 5.
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias.	De 0 a 5
Experiencia previa de trabajo con la ONG solicitante.	De 0 a 2.

Proyecto de desarrollo

Proyecto de desarrollo	De 0 a 65
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 23
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 10
3.- Viabilidad, Impacto y sostenibilidad.	De 0 a 23
4.- Factores transversales.	De 0 a 9
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 23
Descripción de antecedentes, contexto y justificación.	De 0 a 3
Coherencia de los objetivos con la problemática.	De 0 a 3
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.	
En caso de que el proyecto suponga envío de medicamentos al país beneficiario se tendrán en cuenta: compromiso y respeto de las directrices de la OMS; solicitud de la contraparte en la que consten las necesidades del beneficiario y certificado de la Agencia Española del Medicamento.	De 0 a 4
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos.	De 0 a 2
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	De 0 a 4
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma, ...)	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos.	De 0 a 2

2.- Población beneficiaria.**De 0 a 10.**

Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios. Se valorará que la adquisición de materiales, siempre que sea posible, se realice en el país receptor de la ayuda.

De 0 a 2,5

Discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

De 0 a 2'5

Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración y ejecución), y/o en su financiación (en dinero o en especie).

De 0 a 3

Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto.

De 0 a 2

3.- Viabilidad, impacto y sostenibilidad.**De 0 a 23**

Viabilidad sociocultural.

De 0 a 3

Viabilidad económica.

De 0 a 3

Viabilidad técnica y medioambiental.

De 0 a 4

Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).

De 0 a 4

Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero, social,...).

De 0 a 4

Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto).

De 0 a 1.

Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.

De 0 a 4.

4.- Factores transversales.**De 0 a 9**

Que promueva la mejora del medio ambiente.

De 0 a 3

Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno.

De 0 a 3

Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De 0 a 3

2. La puntuación total así obtenida se multiplicará por el coeficiente correspondiente de los que se señalan a continuación para los proyectos que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Proyectos realizados en los países menos desarrollados, de acuerdo con la relación contenida en el Anexo V de esta Orden, que recoge la clasificación adoptada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y en el Anexo VI que incluye a los países de África de rentas bajas, según la clasificación de países receptores de ayuda establecidos por el CAD: coeficiente 1,15.

- Proyectos realizados en los países de Iberoamérica: coeficiente 1,075; priorizándose los de Argentina, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Colombia y Cuba: coeficiente 1,15;

- Proyectos realizados en países de la ribera sur y este del Mediterráneo: coeficiente 1,075; priorizándose los de Argelia, Marruecos, Población Saharaui y Territorios Palestinos: coeficiente 1,15.

3. La puntuación total así obtenida se multiplicará por los coeficientes que se señalan a continuación para los proyectos que se encuadren en alguno o en varios de los sectores siguientes, aplicando solo el coeficiente del sector predominante:

- Coeficiente 1,15:

- Servicios sociales básicos, con especial incidencia en salud, saneamiento, agua, educación, obtención de la seguridad alimentaria.

- Protección y mejora de la calidad del Medio Ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad. Especialmente se incluyen aquí los proyectos o acciones complementarias o relacionadas con el Programa Araucaria (Programa medioambiental en Iberoamérica) o el Programa Azahar (Programa medioambiental en el Mediterráneo).

- Derechos humanos y democracia, fortalecimiento institucional y buen gobierno.

- Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Coeficiente 1,075:

- Proyectos productivos.

B) Educación para el desarrollo y sensibilización.

Los fondos aportados al proyecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no se utilizarán para realizar publicidad institucional de la entidad solicitante.

1. Los criterios de valoración son los siguientes:

ONG solicitante.

ONG solicitante.	De 0 a 30
Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.	De 0 a 6
Capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen.	De 0 a 6
Promoción e implicación permanente en estrategias de Educación para el Desarrollo y Sensibilización a medio y largo plazo que favorezcan el desarrollo de sinergias.	De 0 a 6
Participación con organizaciones de los países y zonas beneficiarios de la cooperación, en la ejecución del proyecto de Educación para el Desarrollo y Sensibilización.	De 0 a 5
Coordinación con otras ONG y organizaciones sociales.	De 0 a 4
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de educación y sensibilización financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 3

Proyecto de educación para el desarrollo y sensibilización

Proyecto de educación y sensibilización	De 0 a 70
1.- Formulación técnica del proyecto	De 0 a 21
2.- Contenidos	De 0 a 21
3.- Destinatarios	De 0 a 16
4.- Viabilidad y sostenibilidad	De 0 a 12

1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 21
Descripción clara y precisa de los temas a tratar.	De 0 a 3
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.	De 0 a 4
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos.	De 0 a 2
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	De 0 a 4
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma, ...)	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos y participación de personal voluntario en la ejecución.	De 0 a 3
2.- Contenidos.	De 0 a 21
Exposición de las causas generadoras de la desigualdad y el desequilibrio en las relaciones Norte-Sur.	De 0 a 3
Educación en los valores de la solidaridad y en la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable.	De 0 a 5
Fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo (sensibilización).	De 0 a 3
Elaboración de material didáctico.	De 0 a 3
Formación y capacitación en el trabajo especializado en el ámbito de la cooperación al desarrollo.	De 0 a 2
Enfoque de género.	De 0 a 3
Acción coherente con la estrategia de la ONGD en cooperación al desarrollo y emergencia, si la tuviere.	De 0 a 2
3.- Destinatarios.	De 0 a 16
Descripción de los destinatarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionarlos.	De 0 a 2
Que los destinatarios sean niños y jóvenes.	De 0 a 3
Que los destinatarios sean educadores de todos los niveles educativos.	De 0 a 3
Que los destinatarios sean otros profesionales de la Región de Murcia o pertenezcan a otros sectores de la sociedad murciana (empresarios, sindicatos, asociaciones, etc.).	De 0 a 2
Que los destinatarios sean voluntarios de ONG.	De 0 a 2
Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto.	De 0 a 1
Número de destinatarios en relación con la eficiencia (relación coste-resultados)	De 0 a 3
4.- Viabilidad y sostenibilidad.	De 0 a 12
Viabilidad técnica.	De 0 a 3
Viabilidad institucional (participación de instituciones como ayuntamientos, centros educativos, sanitarios, etc.).	De 0 a 3
Sostenibilidad (que los beneficios de los proyectos tengan carácter de permanencia, o capacidad para mantener los resultados en el tiempo).	De 0 a 3
Que las acciones previstas estén encuadradas en una estrategia de educación para el desarrollo y sensibilización a medio o largo plazo.	De 0 a 3

Artículo 9. Comisión de Selección.

1. La valoración de las solicitudes admitidas se realizará por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, para su aplicación.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

a) Presidenta: La Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un funcionario de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, designado por la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la UE.

- Hasta tres expertos en la materia, designados por la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

- Secretaria: La Jefa de Sección de Cooperación al Desarrollo.

3. Con el fin de auxiliar a la Comisión de Selección, ésta podrá designar los asesores que estime oportuno, con voz pero sin voto.

4. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia de la Presidenta, la Secretaria y un vocal más.

5. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 10. Propuesta de concesión.

1. La Comisión de Selección una vez realizada la valoración elaborará una propuesta de concesión de subvenciones, de acuerdo con la puntuación obtenida por los proyectos aplicando los criterios establecidos en el baremo, mediante la correspondiente Resolución, que será expuesta en los lugares establecidos en el artículo 6 de la presente Orden. Dicha propuesta será informada por el Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, y elevada por la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea al Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

En dicha propuesta, en el supuesto de que la ONGD o entidad solicitante se encuentre inmersa en un procedimiento de reintegro por incumplimiento de las obligaciones derivadas de una subvención, recibida de la Administración Regional, podrá suspenderse la concesión de la subvención hasta la resolución definitiva (una vez producida, en su caso, la ampliación de crédito).

2. Previamente a la realización de la propuesta de concesión, se solicitará de oficio, a la Consejería de Economía y Hacienda informe de la situación en que se encuentran los solicitantes admitidos respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, concediendo o denegando la subvención. Dicha Orden se expondrá en los lugares señalados en el artículo 6.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición, en los tabloneros de anuncios; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su exposición.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y exponerla en los citados Tabloneros de Anuncios será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión, se podrá suscribir un Convenio-Programa entre la entidad beneficiaria y la Administración Regional, en el que se concretarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y demás circunstancias que se estimen necesarias en orden a un mejor cumplimiento de la relación derivada de la subvención.

Artículo 12. Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos.

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

Los fondos regulados por la presente convocatoria no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria y de la contraparte y socios locales designados en las intervenciones, y su único destino será el proyecto o intervención financiada.

Los ingresos financieros e intereses generados por el total de la subvención recibida se destinarán a sufragar gastos del proyecto.

2. Las Entidades Beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos en el plazo máximo de 2 meses desde la percepción efectiva del importe de la subvención, comunicando a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de fin.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden no financiarán actuaciones de los proyectos realizadas con anterioridad al comienzo del ejercicio 2003.

3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto, sin que pueda superar el de dos años a contar desde la fecha de inicio.

4. El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores cuando

concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 13. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

En todo caso deberán ser comunicadas a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE, y autorizadas por el Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, las modificaciones que afecten a condiciones esenciales del proyecto. Se entiende por condiciones esenciales las que afectan a objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% (siempre que no afecte a la distribución entre gasto corriente y capital en el caso de la financiación de la Comunidad Autónoma), variación en el período de ejecución del proyecto superior a 3 meses.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles.

En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, y en especial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, de cuya resolución de concesión se deberá aportar fotocopia compulsada cuando se reciba su notificación.

c) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible el escudo de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incluye en el Anexo VII de esta convocatoria.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Región de Murcia deberá figurar con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.

e) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15. Seguimiento y justificación.

1. Con referencia al 31 de diciembre del año en que se esté ejecutando el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico. En la medida de lo posible, dicho informe incluirá fotografías y material audiovisual, si se dispone del mismo.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, que comunicarán a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE en el momento de producirse, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, firmado por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

b) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

c) Documento acreditativo de haber enviado, en su caso, la cuantía de la subvención a la contraparte local, y de la recepción de los fondos por ésta.

d) Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos entregados por la Comunidad Autónoma.

e) Cuenta justificativa del proyecto, firmada por el responsable del mismo de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los ingresos por cofinanciadores y gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto, incluidos en su caso, los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

f) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia.

g) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán del siguiente modo:

- Los realizados en España, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción de desarrollo, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsa podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la contraparte local y de la entidad solicitante.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la CARM deberán llevar un sello según modelo que figura en el Anexo VIII, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a la CARM sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la CARM deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto comunicado a la CARM. Sólo se aceptarán facturas anteriores o posteriores en no más de seis meses, para los gastos indirectos de formulación (en todo caso siempre que su fecha esté dentro del ejercicio presupuestario 2003) y evaluación.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

h) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

3. El plazo al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser prorrogado por el Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la UE, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, **José Antonio Ruiz Vivo.**

ANEXO I
SOLICITUD

D.....con
D.N.I....., dirección a efectos de notificaciones.....
..... y teléfono de contacto.....
en representación de la entidad,
de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria, solicita subvención para
la ejecución del proyecto titulado
.....
.....

Encuadrado en la línea **(marcar con una X)**:

☐ Proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo.

☐ Acciones de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad murciana.

SEÑALAR CON UNA «X», LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

1.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.- SOLO si la entidad se presenta por primera vez o alguna de la documentación ha sufrido modificación. En este caso presentar sólo la documentación que haya sufrido modificación.

1.- Identidad del solicitante:

☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.

☐ Documento acreditativo de la representación de persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad solicitante:

- Fecha de constitución de la entidad.....

☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.

☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro.

- Número del Código de Identificación Fiscal:.....

☐ Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

3.- Implantación:

☐ Documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia.



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 9049 A LA 9094

BORM

4.- Estructura y capacidad organizativa:

- ☐ Organigrama.
- ☐ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.
- ☐ N.º de socios y recursos humanos.

5.- Experiencia:

- ☐ Documento acreditativo de la concesión de subvención.
- ☐ Declaración o informe del responsable de la entidad solicitante, de la contraparte local o de los beneficiarios o destinatarios.

6.- Declaración jurada de que la entidad solicitante no ha sido sancionada:

- ☐ Declaración jurada según Anexo II.

1.2.- SÓLO, si la entidad ya ha presentado la documentación requerida y ésta no ha sufrido modificación, se deberá presentar entonces:

- ☐ Anexo II, (declaración jurada).
- ☐ Anexo III, (declaración de no haber sufrido modificación).
- ☐ Experiencia en la línea a que se presenta (si es distinta de la acreditada anteriormente).

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO Y, EN SU CASO, A LA CONTRAPARTE LOCAL: Esta documentación, **deberá presentarse por duplicado.**

Coste total del proyecto.....euros.

Importe de la subvención solicitada.....euros.

Responsable del proyecto.....

- ☐ Formulario de identificación del proyecto (Cooperación Internacional al Desarrollo o Acciones de Educación para el Desarrollo y Sensibilización).
- ☐ Declaración de aportar el 5%: modelo recogido en el Anexo IV.
- ☐ Memoria de la entidad solicitante.
- ☐ Memoria de la contraparte local en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos (Solo para proyectos de Cooperación al Desarrollo).

....., a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D....., con
D.N.I....., en representación de la entidad
..... declara, a los efectos previstos en el
artículo 2.1.5. de la Orden de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyec-
tos de Cooperación Internacional al Desarrollo y acciones de Educación para el Desa-
rrollo y Sensibilización, que la citada entidad no ha sido sancionada por incumplimiento
de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración
Regional y no ha sido inhabilitada para recibirlas.

.....a.....de.....de.....

(Firma)

EXMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL
GOBIERNO.

ANEXO III

CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA

D....., con
D.N.I..... en representación de la entidad.....
....., declara que todos los documentos
relacionados a continuación ya han sido presentados en convocatorias anteriores y no
han sufrido modificación alguna:

1.- Identidad del solicitante:

- ☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la
solicitud.
- ☐ Documento acreditativo de la representación de persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad solicitante:

- ☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- ☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el co-
rrespondiente Registro.
- ☐ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos)

3.- Implantación:

- ☐ Documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación
en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:

- ☐ Organigrama.
- ☐ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.
- ☐ N.º de socios y recursos humanos.

5.- Experiencia:

- ☐ Documento acreditativo de la concesión de subvención.
- ☐ Declaración o informe del responsable de la entidad solicitante, de la contraparte
local o de los beneficiarios o destinatarios.

....., a.....de.....de.....

(Firma)

EXMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL
GOBIERNO.

ANEXO IV

**COMPROMISO PARA CONSEGUIR LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTE TOTAL DEL
PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN SOLICITADA Y APOORTE DEL 5%**

D..... con
DNI..... en representación de la entidad.....
.....declara, a los efectos previstos
en el artículo 4 de la Orden de 15 de abril de 2003 de la Secretaría General de la Presi-
dencia y del Portavoz del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de
las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, y se convocan
las correspondientes al año 2003, que la citada entidad se compromete a conseguir la
diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto ti-
tulado.....
.....
.....y la subvención solicitada, así como
a financiar, con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total, sin perjuicio de
la posibilidad de reformular el proyecto prevista en el artículo 13.2 de la Orden de Convo-
catoria.

.....a.....de.....de.....

(Firma)

EXMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL
GOBIERNO.

ANEXO V**PAÍSES MENOS AVANZADOS (pma)**

(Lista de los 49 PMA, según la clasificación del CAD y de la ONU)

AFGANISTÁN	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
ANGOLA	SIERRA LEONA
BANGLADESH	SOMALIA
BENÍN	SUDÁN
BURKINA FASO	TANZANIA
BURUNDI	TOGO
BUTÁN	TUVALU
CABO VERDE	UGANDA
CAMBOYA	VANUATU
COMORES	YEMEN
CONGO, REP. DEMOC.	ZAMBIA
CHAD	
DJIBOUTI	
ERITREA	
ETIOPÍA	
GAMBIA	
GUINEA	
GUINEA-BISSAU	
GUINEA ECUATORIAL	
HAÍTÍ	
ISLAS SALOMÓN	
KIRIBATI	
LAOS	
LESOTO	
LIBERIA	
MADAGASCAR	
MALAWI	
MALDIVAS	
MALÍ	
MAURITANIA	
MOZAMBIQUE	
MYANMAR	
NEPAL	
NÍGER	
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	
RUANDA	
SAMOA	
SENEGAL	

ANEXO VI**PAÍSES DE ÁFRICA DE RENTAS BAJAS, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE PAÍSES
RECEPTORES DE AYUDA ESTABLECIDA POR EL CAD**

CAMERÚN
CONGO
COSTA DE MARFIL
GHANA
KENIA
NIGERIA
ZIMBABWE

ANEXO VII**ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Región de Murcia

ANEXO VIII**MODELO DE SELLO**

**ONGD:
PROYECTO:
SUBVENCIONADO EN EL AÑO 2003 POR
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

5469 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 74/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la elaboración y ejecución del plan de control técnico de calidad de la ejecución de las obras e instalaciones para la construcción de la unidad de rehabilitación y del Hospital de Día en Cartagena.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Condiciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Treinta meses desde el inicio de las obras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 59.873,03 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 20 74
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 4,06 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el art. 16.c), del R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia técnica: Según lo establecido en el art. 19.e), del citado Real Decreto Legislativo.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, cuyo importe máximo no será superior a 250,00 €, correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

5186 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 8/03

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro (Agua, Sueros y Papeles Especiales).

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega idem apartado b).

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total :Ciento cincuenta mil ciento treinta y ocho euros (150.138 €).

5.- Garantía.

Provisional: No procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»(Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad y código postal:30120.-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639.

e) Telefax: 968/369722.

f) Internet: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.ª Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena, s/n.º

3.ª Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio:Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 26-06-2003.

e) Hora: 10 horas.

10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

5374 Citación para notificación por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su

representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos identificativos del deudor, N.I.F. y número de justificante, expediente y/o clave de liquidación se detallan en el anexo a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en calle Real, 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 23 de abril de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

5457 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos de apertura de expediente sancionador cuyo interesado y número de referencia se especifican a continuación:

Concepto: Trámite de Audiencia y Propuesta de Liquidación Provisional; Pagos, Fracciones, Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2002.

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NÚMERO REFERENCIA</u>
A30159693	AMBAMAN S.A.	2002CPA15960369K
B73054579	AGRICOLA LUAL SL	2002CPA05450689L
B30445548	AGRICOLA SANGONERA SL	2002CPA44550602L
B30570113	AGROPEMUR SL	2002CPA570104775
B73109662	ALFONSO CEREZO VERA SL	2002CPA10960586P
B73109662	ALFONSO CEREZO VERA SL	2002CPA10960689C
B30439921	ALHAMA MOBILIARIO SL	2002CPA43990591P
B73122541	ALMECES PROP.AVANZADAS.TELECOM. SL	2002CPA12250649Q
B30013619	ANJORA INST. ELECTRICAS SL	2002CPA01360970N
B30013619	ANJORA INSTALAC. ELECTRICAS SL	2002CPA01360856S
B73150773	ANTONIO MADRID BAÑOS SL	2002CPA15070666M
B30394100	ASTILLADORA DE MURCIA SL	2002CPA39410537Z
B53408506	ATOCHA & PALAS SL	2002CPA40850361C
B30498844	AUTO-ESCUELA URBANA SL	2002CPA49880331T

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NÚMERO REFERENCIA</u>
B73066938	BANANA BLUE SL	2002CPA06690572Y
B73066938	BANANA BLUE SL	2002CPA06690651E
B30571673	BCB SERVICIOS VENDING SL	2002CPA57160263A
B73022691	BCM-99 SL	2002CPA02260424M
B73109985	BELINPAT SL	2002CPA10990505Y
B73023418	BEL-LORCA SL	2002CPA02340421V
B30513576	BLAS AGRICOLA SL	2002CPA51350380T
B30123285	BOTTINI SL	2002CPA12320352R
B73085763	BUSSINES FLOOR SL	2002CPA08570600S
B30010755	CABEL SL	2002CPA01070520D
B30434351	CARRIPORT SL	2002CPA43430653V
B73042665	CEBR 1001 SL	2002CPA04260635D
B73075871	CERRAJERIA DUQUE METAL SL	2002CPA07580360Q
B30450027	CONSTRUCC. CABEZO DE LA PLATA SL	2002CPA45000379H
B30594493	CONSTRUCC. COSAMAN 98 SL	2002CPA59440267C
B73002180	CONSTRUCC. COSMOPOLITAN 2001 SL	2002CPA00210451K
B73034209	CONSTRUCC. PEDRO MONTOYA HERANDEZ	2002CPA03420559M
A73028441	CONSTRUCC. VIAS DEL GOLF SA	2002CPA02840397N
A30167977	COYTA SA	2002CPA16790399Q
B30346670	CRECER-TELEMARKETS SL	2002CPA34660488R
B73093569	CUBIKING SL	2002CPA09350514C
B73039216	DIVIMUR SL	2002CPA03920411G
B73028086	ECOMUR INGENIERIA AGRICOLA SAL	2002CPA02800785E
B73090730	ED EST Y C AZACAYA BENIAJAN TORREAGÜE	2002CPA09070595R
A30016497	ENVASES GENERALES SA	2002CPA01640806E
A30016497	ENVASES GENERALES SA	2002CPA01640917H
B30371447	ERANCAR SL	2002CPA37140489V
B30371447	ERANCAR SL	2002CPA37140577D
B30494389	ESPECTACULOS GRUPO 7 SL	2002CPA49430591S
B30452494	ESPECTACULOS PROTAGONISTAS SL	2002CPA45240345A
B73028045	EUREX-99 SL	2002CPA02800453A
B30538524	FAMILY FOODS SL	2002CPA53850491H
B30481220	FCO LOPEZ DIAZ E HIJOS SL	2002CPA48120488C
B73079683	FINSEMUR SL	2002CPA07960285D
B30265003	FOLIFRAN SL	2002CPA26500560F
B73043820	FORO INGENIEROS SL	2002CPA04380542C
B73030058	FRANCIS BARROCO SL	2002CPA03000776K
B30077358	FRUHLING SL	2002CPA07730665A
B30694590	FRUTAS LUZ SL	2002CPA69450413G
B30414627	GESTION DE ACTIV. Y CONSTRUCCIONES	2002CPA41460497F
B30593966	GON, LA TORRE SL	2002CPA59390327E
B30576508	GRAU NORTES CONSTRUCCIONES SL	2002CPA57650535T
B73088064	GRUPO ARMICONSA MURCIA SAL	2002CPA08800355M
B30574057	HERRAJES DEL SURESTE SL	2002CPA57400515N
B30511802	HORTALIZAS LOS TRIVIÑOS SL	2002CPA51180701Z
B30539449	HOSTELERIA GUARDIOLA SL	2002CPA53940302P
B30489447	INCOAL-30 SL	2002CPA48940622C
B30024335	INST DE EXPLOR. GINECOLOGICAS SL	2002CPA02430723Q
B30360515	INST. ELECTRICAS DE MURCIA SL	2002CPA36050707K
B30467781	INSTALAC.DEPORTIV.GRUPO G Y P SL	2002CPA46770308S
B30572226	INSTALAC.ELECTRIC.LOPEZ NICOLAS	2002CPA57220315B
B30518906	INVERSIONES GRUPO G Y P SL	2002CPA51890359A
B73079469	INVERSIONES WALLACE SL	2002CPA07940494N
B73023608	IPSA PROYEC SL	2002CPA02360641R
B73004244	J. CANOVAS, METALICAS SL	2002CPA00420954R
B73104960	LAS CALENDAS AGRICOLA SL	2002CPA10490692G
B73026395	LOCUTORIO ROLDAN SL	2002CPA02630386K

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NÚMERO REFERENCIA</u>
B73003501	LORCA PRADA CONSTRUC. Y OBRAS CIVIL	2002CPA00350788P
B73003501	LORCA PRADA CONSTRUC. Y OBRAS CIVIL	2002CPA00350904T
B73090441	LUIS PICAZO SL	2002CPA09040432X
B30390736	LUIS VALERA MANUEL Y ANTONIO FDEZ.	2002CPA39070313H
B30593172	M SALA REFORMAS Y DECORACION SL	2002CPA59310440P
B73106379	MANIPULADOS EMRESER SL	2002CPA10630712C
B30582639	MANZAN Y MOYA SL	2002CPA58260527L
B30582639	MANZAN Y MOYA SL	2002CPA58260620L
B30514731	MARMOLES TRAVERTINO SL	2002CPA51470539P
B73012940	MARMOLES Y DERIVADOS DE MOLINA SL	2002CPA01290656N
B30470116	MAXI CARFRES SL	2002CPA47010450N
B30470116	MAXI CARFRES SL	2002CPA47010605C
B30504039	MEDICASA SALUD SL	2002CPA50400396G
B30467476	METAHUR SL	2002CPA46740601P
B30357354	MIGUEL DUQUE PROMOCIONES SL	2002CPA35730594T
B30599542	MURCOPAN SL	2002CPA59950434C
B30599542	MURCOPAN SL	2002CPA59950496L
B30026868	MURIBER SL	2002CPA02680457Q
A30169387	MURPIN SA	2002CPA16930634B
B30486542	NEGOC. GANADEROS Y PECUARIOS SL	2002CPA48650321Q
B73086589	NENOS DE CHURRA SL	2002CPA08650531R
B30419451	NEREPUA SL	2002CPA41940327Q
B73059719	NEXCO CONSULTING RESOURCES SL	2002CPA05970342Y
B73128332	NORAFRICA FISCH SL	2002CPA12830644W
B73128332	NORAFRICA FISH SL	2002CPA12830745F
B81694234	NOTARIO ESCUELAS DE JOYERIA	2002CPA69420395P
B81694234	NOTARIO ESCUELAS DE JOYERIA SL	2002CPA69420252D
B81694234	NOTARIO ESCUELAS DE JOYERIA SL	2002CPA69420465W
B30422448	NOVOHUECO SL	2002CPA42240338F
B30422448	NOVOHUECO SL	2002CPA42240612C
B30596753	OBRAS PERCASA 2000 SL	2002CPA59670331T
B30507354	OCIO COCKTELERIA SL	2002CPA50730251S
B30568653	OFISAN DE MURCIA SL	2002CPA56860465M
B73079113	ONSURBE REPRESENTACIONES SL	2002CPA07910580X
B73005860	PAIDOS MURCIA SL	2002CPA00580910F
B30423867	PAMPANO BEACH SL	2002CPA42380615G
B30371322	PANADERIA VIRGEN DEL PASICO SL	2002CPA37130634W
B30532907	PARDO RUBERT SL	2002CPA53290510A
A30304406	PECOY SA	2002CPA30440385A
B30374151	PEDRO JUAN NICOLAS SL	2002CPA37410593C
B30491690	PEDRO RUIZ ACUMULADORES SL	2002CPA49160623D
B30492136	PESCADOS NAVEGAMAR SL	2002CPA49210266J
B30492136	PESCADOS NAVEGAMAR SL	2002CPA49210493J
B73142010	PLASTICOS Y QUIMICOS OLIVER SL	2002CPA14200579P
B30599385	PRECOMURCIA SL	2002CPA59930274M
B30366850	PRIMAGEST SL	2002CPA36680588P
B73004178	PROCON SURESTE SL	2002CPA00410883G
B73068033	PROMOC. Y CONST. J. LUCAS Y TOÑI SL	2002CPA06800734L
B30582324	PRONALFI PROMOC. Y CONST. SL	2002CPA58230482M
B30582324	PRONALFI PROMOC. Y CONSTRUC. SL	2002CPA58230415K
B30582324	PRONALFI PROMOC. Y CONSTRUC. SL	2002CPA58230266B
B30055917	RASAN SL	2002CPA05590565H
B30055917	RASAN SL	2002CPA05590644B
B73105512	RAYSAM 2000 SL	2002CPA10550404D
B30589089	RECLUTAM. RAPIDO EMPRESA DE TRABAJO	2002CPA58900464K
B30589089	RECLUTAM.RAPIDO EMPRESA DE TRABAJO	2002CPA58900531Q
A30116859	RESIDENCIAL MARICAMPO SA	2002CPA11680505C

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NÚMERO REFERENCIA</u>
A30116859	RESIDENCIAL MARICAMPO SA	2002CPA11680583X
B30481576	RESTAURANTE VILLAMARTIN SL	2002CPA48150538L
A30142392	RONDAMAR SA	2002CPA14230640S
F30202519	S.A.T. N 8331 CANCARIN	2002CPA20250568Y
B30410922	SANCHEZ GADEA E HIJOS SL	2002CPA41090476A
B30410922	SANCHEZ GADEA E HIJOS SL	2002CPA41090558H
B73054371	SATOTRAS SL	2002CPA05430376Z
B73056590	SECCION 5 SL	2002CPA05650531C
B73032286	SELECC. ORG. Y PLAN.EUROLABOR ETT	2002CPA03220385X
B73075301	SERCONS CANOVAS SL	2002CPA07530609M
B73105629	SONODI PROMOCIONES SL	2002CPA10560724H
B30371777	TALLERES Y SERVICIOS CABEZO SL	2002CPA37170361G
B30371777	TALLERES Y SERVICIOS CABEZO SL	2002CPA37170567M
B30371777	TALLERES Y SERVICIOS CABEZO SL	2002CPA37170683D
B30420772	TASAYCO SL	2002CPA42070303H
B30420772	TASAYCO SL	2002CPA42070571C
B30561005	TEMPO CULTURAL SL	2002CPA56100487L
B73004756	TISNOCHIN DISCO SL	2002CPA00470792X
B73004756	TISNOCHIN DISCO SL	2002CPA00470901X
B73025652	TORRESER, SL	2002CPA02560640Y
B73029217	TOVAR Y FRUTOS SL	2002CPA02920671J
B30347587	TRALEHORCO SL	2002CPA34750557W
B30402101	TRANSARCADIA SL	2002CPA40210349P
B73121782	TRANSPORTES HERMAJU SL	2002CPA12170602M
B30338040	TRANSPUENTE SL	2002CPA33800601P
B30338040	TRANSPUENTE SL	2002CPA33800714B
B30245799	TRANSOLDAN SL	2002CPA24570586T
B30360440	TRAVESUR SL	2002CPA36040619H
B30397996	TROQUELADOS MARTINEZ BAEZA SL	2002CPA39790564Z
B30535421	TWINS INFORMATICA SL	2002CPA53540280Z
B30494454	UTM SERVICIOS TOPOGRAFICOS SL	2002CPA49440434C
B30494454	UTM SERVICIOS TOPOGRÁFICOS SL	2002CPA49440512K
B73029019	VEGALUZ Y MONTAJES SL	2002CPA02900627B
B30559256	VEGETALES LORINFAN SL	2002CPA55920274G
B30397707	VIVANCOS Y MEJIAS SL	2002CPA39770457X
B30406664	WORKEY CONSEJEROS DE COLOC.ORGANIZ.	2002CPA40660635E

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de abril de 2003.—El Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanés.

3. ANUNCIOS

Oficina del Censo Electoral

5447 Rectificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 3/95 de 23 de marzo y con ocasión de la convocatoria de Elecciones Locales y Autonómicas mayo 2003, se publica la rectificación a la relación de secciones, mesas y locales Electorales, en la Comunidad Autónoma de Murcia, 30 de abril 2003.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba.

ANEXO I

CERA DIS	SEC	SUB	MESA	APEL1	APEL2	LOCAL ELECTORAL	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM C C. POSTAL
MUNICIPIO: LORCA								
Dice:								
01	018	01	A	A-Z	-	SALÓN PARROQUIAL «SAN CRISTÓBAL»	CALLE PORTIJICO, SN	S 30800
Debe Decir:								
01	018	01	A	A-Z	-	«CENTRO SOCIAL DE RIO»	DIPUTACIÓN DE RÍO	S 30800
Dice:								
01	018	02	B	A-Z	-	CENTRO SOCIAL RÍO	DIPUTACIÓN DE RÍO, SN	S 30800
Debe Decir:								
01	018	02	B	A-Z	-	SALÓN PARROQUIAL «SAN CRISTÓBAL»	CALLE PORTIJICO	S30800
MUNICIPIO: SAN JAVIER								
Dice:								
01	009		U	A-Z	-	CENTRO SOCIAL DE POZO-ALEDO	CTRA. DE AVILESES-POZO ALEDO, SN	S 30739
Debe Decir:								
01	009		U	A-Z	-	CENTRO SOCIAL (CARPA DE POZO ALEDO)	CTRA. DE BALSICAS	S 30739

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Tercera

5219 Procedimiento número 298/01.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de Apelación número 298/01-C para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en los autos de Cognición 536/00, habiéndose dictado por esta Sala Sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil uno, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia N.º 294/01.- Ilmos. Sres. don Juan Martínez Pérez.

Presidente.-Doña María del Pilar Alonso Saura. Don Cayetano Blasco Ramón.

Magistrados.-En la ciudad de Murcia a siete de diciembre de dos mil uno.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de Cognición n.º 536/00, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia entre las partes, como demandante y en esta alzada apelado don Juan A. Vera Lencina, representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes y dirigido por el Letrado don Miguel Saura Martínez, como demandadas y en esta alzada apeladas Promociones Brain, S.L., doña Dolores García Godoy y don Enrique López García, declarados en rebeldía y como demandado y en esta alzada apelante Banco de Sabadell, S.A., representado por el Procurador don José Jiménez Cervantes Nicolás y dirigido por el Letrado don Juan Cánovas Martínez. Siendo Ponente la Ilma. Sra. Dña. María Pilar Alonso Saura, que expresa la convicción del Tribunal.

En nombre de S.M. El Rey, fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., contra la sentencia dictada el día veinticinco de mayo de 2001 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en Juicio de Cognición n.º 536/00, debemos confirmar y confirmamos la misma, imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación a los apelados rebeldes Promociones Brain, S.L., Dolores García Godoy

y Enrique López García, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de dos mil dos.— La Secretaria, M.ª del Carmen Buendía Cánovas.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5218 Procedimiento ordinario 52/2002.

N.I.G.: 30016 1 0500301/2002

Procedimiento: Procedimiento ordinario 52/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Agüera Díaz.

Procurador: Pedro D. Hernández Saura.

Contra: José Díaz Rosique e ignorados herederos.

Parte demandante: Juan Agüera Díaz.

Parte demandada: José Díaz Rosique e ignorados herederos.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia: La Ilma. Sra. D.ª Sabina Alcaraz Acosta, en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 52/2002, a instancia de D. Pedro Domingo Hernández Saura y asistido del Letrado D. Francisco J. Lorente Sánchez, contra José Díaz Rosique e ignorados herederos, sin profesionales asignados, en ejercicio de acción declarativa del dominio y nulidad de inscripción registral.

Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro D. Hernández Saura, en nombre y representación de D. Juan Agüera Díaz, las fincas registrales objeto del presente procedimiento, esto es, las fincas registrales números 3.008, 3.009, 20.265, 20.266, 20.267 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Se condena a las demandadas a estar y pasar por esta resolución con imposición de todas las costas, causadas a la actora, a los demandados vencidos.

Expídase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena para que practique las rectificaciones y cancelaciones oportunas sobre las hojas registrales de las fincas número 3.008, 3.009, 20.265, 20.266, 20.267 en los términos expuestos en la presente resolución.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firme.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Díaz Rosique e ignorados herederos.

En Cartagena a cuatro de abril de dos mil tres.—
El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Lorca

5159 Juicio ejecutivo 251/2000.

Número de identificación único: 30024 1 0202694/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 251/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador señor Agustín Aragón Villodre.

Contra doña Isabel Noguera Romero, Pub Buggi, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

Sentencia.- En Lorca a quince de enero de dos mil dos.-El señor don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 251/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre y de otra como demandado Isabel Noguera Romero y Pub Buggi, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad...

Fallo.- Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Isabel Noguera Romero y Pub Buggi, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 2.609.933 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isabel Noguera Romero y Pub Buggi, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 18 de febrero de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5160 Ejecución hipotecaria 600/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0700865/2002.

Ejecución hipotecaria 600/2002.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador señor Francisco Bueno Sánchez.

Contra Artel, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución hipotecaria 600/2002 seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Francisco Bueno en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Artel, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado saber a pública subasta la siguiente finca:

NÚMERO UNO. Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la primera mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta, Es del tipo I. Tiene una superficie total construida de 390 metros y noventa y siete decímetros, y una útil de 248,40 decímetros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo dos, este, Avenida de su situación Sur, calle C-1 y rampa de acceso rodado al sótano garaje, y Oeste, parcela EL-2 y dicha rampa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 35, finca registral 10.819, valor a efectos de subasta, 118.794,87 euros.

SEGUNDA. Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la segunda mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 2. Tiene una superficie total construida de 210 metros y sesenta y cuatro decímetros y 95 decímetros cuadrados y una útil de 172 metros y 95 decímetros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo tres, Este, Avenida de su situación. Sur, vivienda tipo uno, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 37, finca registral 10.820, valor a efectos de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO TRES. Vivienda unifamiliar adosada en hilera, tercera mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 3. Tiene una superficie total construida de 210 metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y una útil de 172,95 decímetros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo cuatro, Este, Avenida de su situación. Sur, vivienda tipo dos, y Oeste, parcela E1-2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia al Libro 116, folio 39, finca registral 10.821 valor a efectos de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO CUATRO.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la cuarta mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 4. Tiene una superficie total construida de 210 metros y 64 decímetros cuadrados, y una útil de 172,95 decímetros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo cinco. Este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo tres, y Oeste, parcela EL-2 Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 41, finca registral 10.822, valor a efectos de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO CINCO.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la quinta mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 5. Tiene una superficie total construida de 210 metros y 64 decímetros cuadrados, y una útil de 172,95 decímetros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo cinco. Este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo cuatro, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 43, finca registral 10.823. Valor a efectos de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO SEIS. Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la sexta mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta, Es del tipo 6. Tiene una superficie total construida de 210 metros y 74 decímetros cuadrados, y una útil de 172,95 decímetros cuadrados. Todo linda al Norte, con vivienda tipo siete, Este, Avenida de su situación Sur, vivienda tipo cinco, y Oeste, parcela EL-2 Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 45, finca registral número 10.824. Valor a efectos de subasta. 89.002,68 euros.

NÚMERO SIETE. Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la séptima mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 7. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una superficie útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo 8, este, Avenida de su situación. Sur, vivienda tipo seis, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia al libro 116, folio 47, finca registral 10.825. Valor a efectos de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO OCHO.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la octava mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 8.

Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados, y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo nueve, este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo siete, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 49, finca registral 10.826. Valor a efectos de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO NUEVE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la octava mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 9. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados, y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo diez, Este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo 8, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 51, finca registral 10.827. Valor a efecto de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO DIEZ. Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la décima mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 10. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, con vivienda tipo once, Este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo nueve, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 53, finca registral 10.828, valor a efectos de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO ONCE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la undécima mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda, al Norte con vivienda tipo doce, al Este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo diez, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 55, finca registral 10.829. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO DOCE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la duodécima mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 12. Tiene una total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo trece, Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo once, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, al libro 116, folio 57, finca registral 10.830. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO TRECE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la decimotercera mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 13. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo catorce; Este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo doce, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 59, finca registral 10.831. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO CATORCE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la decimocuarta mirando al edificio de derecha a izquierda. Es del tipo 14. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros. Todo linda al Norte, vivienda tipo 15, Este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo trece, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 61, finca registral 10.832. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO QUINCE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la decimoquinta mirando el edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 15. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo dieciséis; Este, Avenida de su situación, Sur, vivienda tipo catorce y, Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 63, finca registral número 10.833. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO DIECISÉIS.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la décimosexta mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 16. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda, al Norte, vivienda tipo diecisiete; este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo quince, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia al libro, 116, folio 65, finca registral 10.834. Valor a efecto de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO DIECISIETE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la decimoséptima mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta, es del tipo 17. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo dieciocho; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo dieciséis, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, libro 67, finca registral 10.835. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO DIECIOCHO.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la decimoctava mirando el edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 18. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte con vivienda tipo diecinueve; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo diecisiete, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 69, finca registral 10.836. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros

NÚMERO DIECINUEVE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la decimonovena mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 19. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo veinte; Este, Avenida de su

situación: Sur, vivienda tipo dieciocho, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 71, finca registral 10.837. Valor a efectos de subasta 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésima mirando al edificio de derecha a izquierda. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo veintiuno; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo diecinueve, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 73, finca registral 10.838. Valor a efecto de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTIUNO.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimoprimer mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 21. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda, a Norte, vivienda número veintidós; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo veinte, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 75, finca registral 10.839. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTIDÓS.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimosegunda mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 22. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo veintitrés; Este, Avenida de su situación; Sur, con vivienda tipo veintiuno, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 77, finca registral 10.840. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTITRÉS.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimotercera mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 23. Todo linda al Norte, vivienda tipo veinticuatro. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda tipo veinticuatro; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo veintidós, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 79, finca registral 10.841. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTICUATRO.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimocuarta mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 24. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, con vivienda, tipo veinticinco; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo veintitrés, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 81, finca registral 10.842. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTICINCO.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimoquinta mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 25. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros

cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda, al Norte, vivienda tipo veintiséis; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo veinticuatro, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia al libro 116, folio 83, finca registral 10.843. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTISÉIS.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimosexta mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 26. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, con vivienda número veintisiete; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo veinticuatro, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 85, finca registral 10.844. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTISIETE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimoseptima mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 27. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 17,95 metros cuadrados. Todo linda, al Norte, vivienda tipo veintiocho; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo veintiséis, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 87, finca registral 10.845. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTIOCHO.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimooctava mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 28. Tiene una superficie total construida de 210,64 metros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda número veintinueve; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo veintisiete, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 116, folio 89, finca registral 10.846. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO VEINTINUEVE.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, que es la vigésimonovena mirando al edificio de derecha a izquierda desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 29. Tiene una superficie total construida de 210,64 decímetros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, vivienda número treinta; Este, Avenida de su situación; Sur, vivienda tipo veintiocho, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 91, finca registral 10.837. Valor a efectos de subasta: 89.002,68 euros.

NÚMERO TREINTA.- Vivienda unifamiliar adosada en hilera, es la trigésima mirando al edificio de desde la Avenida de la Menta. Es del tipo 30. Tiene una superficie total construida de 210,64 decímetros cuadrados y una útil de 172,95 metros cuadrados. Todo linda al Norte, escalera peatonal de acceso al sótano garaje y confrontación de las calles Bolos y Avenida de la Menta; Este, dicha Avenida; Sur, vivienda tipo veintinueve, y Oeste, parcela EL-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia al libro 116, folio 93, finca registral 10.848. Valor a efectos de subasta: 90.539,14 euros.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Valor del bien:

Dicha subasta se celebrará el próximo día 4 de junio de 2003 a las 11 horas, en la sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, 2.º derecha.

Condiciones

Primera.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán acreditar que se ha consignado, previamente en la cuenta 3105 de Depósito y Consignaciones del Juzgado, abierta en el B.B.V.A., el 30% del valor inicial del bien.

Segunda.- Se entenderán que los postores aceptan como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes, en caso de adjudicarse el remate a su favor.

Tercera.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, debiendo acreditarse en el mismo que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 L.E.C.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- La subasta se regirá por lo establecido en los artículo 667 y siguientes de la L.E.C. (1/2000).

Sexta.- Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Dado en Murcia, 9 de abril de 2003.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Uno de San Javier

5448 Expediente de liberación de cargas 160/2003.

N.I.G.: 30035 1 0100401/2003

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 160/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Construcciones Villa de Pacheco, S.L.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 160/2003, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Construcciones Villa de Pacheco, S.L., en solicitud de liberación de gravamen que pesa sobre la finca 10.388, por razón de su procedencia esta finca está gravada con los siguientes censos constitutivos sobre las fincas registrales 3.123 y 4.046, cuyas fincas citadas se agruparon para formar la

de este número: 1) Censo reservativo a favor de don Marcos Sanz y Martínez, de capital ciento veinticinco pesetas y pensión anual de siete pesetas, cincuenta céntimos que se constituyó en la inscripción primera de la finca registral 3.123 en fecha treinta de enero de mil ochocientos noventa y tres, y 2) Censo reservativo de capital doscientas cincuenta pesetas y pensión anual de quince pesetas a favor de doña Josefa Melgares Carreño y don Alfonso, doña María del Rosario y doña María de las Mercedes Espejo Melgares, constituido en la inscripción primera de la registral 4.046 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos once.

Además ambas registrales 3.123 y 4.046 están gravadas por procedencia con un capital de censo de mil quinientos reales cuya pensión se paga a los

herederos de doña Florentina García, constituida en la inscripción 1.^a de la registral 1.686 de fecha diecisiete de julio de mil ochocientos setenta y tres.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don Marcos Sanz y Martínez; doña Josefa Melgares Carreño, don Alfonso, doña María del Rosario y doña María de las Mercedes Espejo Melgares y a los herederos de doña Florentina García, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las cancelaciones que se pretenden, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Javier a dieciséis de abril de dos mil tres.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

- 5453 Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2003.**

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2003 y de conformidad con los Artículos 2, 3 y 4 del R.D. 243/1995 de 17 de febrero, se expone al público en este Ayuntamiento desde el día 15 al 30 de abril.

Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula podrán interponer Recurso de Reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. (R.D. 2.244/1979 de 7 de septiembre).

Águilas, 14 de abril de 2003.—El Alcalde.

Águilas

- 5455 Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanística «Hornillo II».**

Habiéndose aprobado inicialmente, el Plan Parcial y el Programa de Actuación Urbanística «Hornillo II», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 15 de abril de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

- 5200 Aprobación inicial del proyecto de modificación de delimitación de la unidad de actuación 3.2.VII en dos nuevos ámbitos: 3.2.VII A y 3.2.VII B, así como la determinación del sistema de actuación de cooperación para la U.A. 3.2.VII A y de concertación directa para la U.A. 3.2.VII B.**

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Comisión de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación de delimitación de las Unidades de Actuación 3.2.VII en dos nuevos ámbitos: 3.2.VII A y 3.2.VII B, así como la determinación del Sistema de Actuación de Cooperación para la U.A. 3.2.VII A y de concertación directa para la U.A. 3.2.VII B.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 10 de abril de 2003.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, M.ª Dolores Fernández Gálvez.

Aledo

- 5213 Convocatoria pública para la contratación laboral indefinida de un/a limpiador/a de edificios municipales a jornada completa.**

De conformidad con la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2002 y la oferta de Empleo Público para el año 2002, aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno el día tres de octubre de 2002, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil tres, acordó convocar las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de concurso oposición, de un/a Limpiador/a a jornada completa, dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas en el Convenio colectivo de Trabajadores para limpieza de edificios y locales, vacante en la Plantilla de Personal Laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo de 2002.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales

celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválida, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación del INSERSO.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos será requisito necesario que el solicitante comunique paralelamente tal incidencia al Ayuntamiento, por medio de FAX, al número que se indica: 968 - 484423.

Junto con la instancia de participación en el proceso selectivo los aspirantes, para ser admitidos deberán aportar la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

a) Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración

o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad

e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984 indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen, o de lo contrario no podrán ser valorados. Los documentos acreditativos de los méritos alegados no se admitirán con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de celebración de los ejercicios. Esta Resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Frente a la relación provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles.

En caso de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada asimismo en la forma establecida en el párrafo primero o bien mediante notificación personal

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en Boletín Oficial o en su caso atender al potestativo recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30)2

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: La Secretaria-Interventora de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El funcionario que actúe como Secretario, únicamente tendrá voz en el seno del Tribunal.

VOCALES:

Concejal de personal o miembro de la corporación en quien delegue.

Un miembro que designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, designado por su Presidente.

Un Concejal designado por el Alcalde-Presidente.

Para cada uno de los miembros titulares se designará un suplente, en previsión de ausencias justificadas de aquellos, que serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 del procedimiento administrativo común o en su caso podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley.

En cada sesión podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el Acta de constitución del Tribunal su participación de forma indistinta. No podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

A efectos de devengo de dietas y gastos de desplazamiento, el Tribunal se considerará incluido en la categoría quinta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Inicio del proceso selectivo.

Los ejercicios del procedimiento selectivo no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

La fecha, hora y lugar de realización del proceso selectivo, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, mediante notificación personal a los interesados

Los resultados de cada uno de los ejercicios y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el Tablón de anuncios de la Corporación, surtiendo efectos de notificación para todos .

Séptima. Desarrollo del proceso.

El procedimiento selectivo para desarrollar la convocatoria será el de concurso oposición

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará con posterioridad a la finalización de la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan resultado aprobados en dicha fase.

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación en sobre cerrado.

Solo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta, según temario recogido en el anexo

El tiempo de ejecución del ejercicio será de cuarenta minutos.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos, a juicio del Tribunal, relativas a las funciones del puesto a desempeñar, y con las que mejor se pueda valorar el nivel de aptitud para la realización de las tareas correspondientes al puesto.

El tiempo de realización de este ejercicio será establecido por el Tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con la suficiente antelación.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

FASE DE CONCURSO:

BAREMO DE MERITOS

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Se valorarán los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, o como funcionario interino, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a razón 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia profesional en puestos de igual contenido y categoría, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria:

-0, 25 puntos, por estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

-0,50 puntos, por estar en posesión del título de Bachiller Superior, equivalente o superior.

d) Otros méritos a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso serán acumulables.

Octava: Calificación definitiva y propuesta de contratación.

Una vez terminada la calificación de todos los ejercicios y efectuada la valoración de los méritos debidamente acreditados, el Tribunal hará pública la relación de aprobados a partir de la valoración final obtenida, no pudiendo en ningún caso rebasar la plaza convocadas.

La propuesta del Tribunal se efectuará en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final : En este sentido, no se podrá efectuar propuesta en favor de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Novena: Presentación de documentos y contratación de los seleccionados.

Una vez efectuado el nombramiento pertinente por parte de Alcaldía-Presidencia, el/la aspirante seleccionado/a deberá tomar posesión en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del nombramiento debiendo acreditar u identidad en este acto.

Si dentro del plazo indicado el/la interesado/a no presentase la documentación requerida, quedará decaído en su derecho, sin perjuicio de las posibles actuaciones que correspondan al Ayuntamiento para depurar responsabilidades.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano competente, se procederá a la contratación del aspirante seleccionado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoprimera: Impugnación de la convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Decimosegunda: Publicidad de las bases.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme previene el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El extracto de las bases de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios mencionados se publicarán asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

D.N.I.

FECHA NACIMIENTO

TELEFONO

DOMICILIO

MUNICIPIO

DATOS DEL PUESTO SOLICITADO

LUGAR DE TRABAJO: MUNICIPIO DE ALEDO

CATEGORIA LIMPIADOR/A A JORNADA COMPLETA

DATOS PROFESIONALES

TITULO ACADEMICO POSEIDO

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas de selección para la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de concurso oposición, de 1 LIMPIADOR/A A JORNADA COMPLETA y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

Aledo, a _____ de _____ de 2003

Firmado

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Administración Autonómica, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 2.- Régimen Local. Municipio, Término y Población. Organización Política. Procedimiento Administrativo. Tasas e Impuestos Municipales.

Tema 3.- Lectura comprensiva. Significado de las palabras determinadas. Conocimiento del abecedario. Reglas ortográficas básicas. Dictado de textos sencillos. Ordenar frases desordenadas. Completar frases con las palabras adecuadas. Palabras compuestas.

Tema 4.- Diferenciar las sílabas de palabras sencillas. Palabras Agudas, llanas y esdrújulas.

Tema 5.-Nombres propios y comunes. Singular y plural. Masculino y Femenino. Verbos. Pasado,

presente y futuro. Adjetivos. Relacionar nombres con los adjetivos que le correspondan.

Tema 6.- El número natural. Sistemas de numeración. Lectura correcta de números. Escritura de números al dictado. La suma: problemas de sumar. La resta: problemas de restar.

Tema 7.- La multiplicación. Tablas de multiplicar. Problemas de multiplicar. La división. Problemas de dividir. Problemas combinados con las cuatro operaciones.

Tema 8.- El Municipio de Aledo: Origen y situación actual.

Tema 9.- El Municipio de Aledo: fuentes de riqueza. Principales Edificios Públicos. Sus Fiestas.

Tema 10.- El Ayuntamiento de Aledo. Organización actual y competencias.

Aledo a 9 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Simón Alcaraz Alcaraz.

plantilla de personal para el año 2003, en los siguientes términos:

- Supresión de 1 plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, en situación de vacante.

- Creación de 1 plaza de Animador Socio-Cultural, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo B.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días para los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaren las mismas, su aprobación se entenderá definitiva.

En Archena a 1 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Alhama de Murcia

5197 Corrección de error.

En edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 63, de fecha 17 de marzo de 2003, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de licencias de obras menores, y su texto refundido, se ha apreciado un error, ya que en el anexo número 2, en el apartado de «Notas» aparece el siguiente párrafo:

«Cuando las obras afecten a más de tres oficios distintos, y dispongan de un presupuesto de más de 9.015,18 euros, se considera como obras menores con dirección técnica de las mismas».

Este párrafo se ha publicado indebidamente, ya que no debe aparecer en dicha Ordenanza, por tanto debe considerarse como no puesto.

Lo que se rectifica de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 24 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Archena

5198 Modificación de la plantilla de personal para el año 2003.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la

Caravaca de la Cruz

5203 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2003.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía del 16 de abril de 2003, ha sido aprobado de entrada de vehículos y reserva de la vía pública del ejercicio 2003.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/ Puentevilla, 2- bajo; y hasta el 20 de agosto de 2003, en período voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 21 de abril de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cehegín

5199 Notificación a interesados.

Habiendo intentado la notificación a don José de Gea Sánchez y a don Antonio Rubio Fernández, de domicilio desconocido, por medio del presente y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace saber lo siguiente:

Por Explotaciones Ganaderas la Cerca, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura para adecuación de granja de engorde de ovino, dicha actividad será emplazada en Paraje los Majares, zona de El Chaparral.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30.2 a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, así como con lo previsto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su caso, se notifica a usted como vecino/a inmediato/a al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que durante el plazo de veinte días hábiles pueda presentar, por escrito, cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que participo a usted, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de 11 a 14.

Cehegín, 31 de marzo de 2003.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 48/2003). El Concejal de Servicios.

Cieza

5214 Anuncio de adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2003, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Aglomerados del Mediterráneo, S.A., con C.I.F. n.º A-04394870, la ejecución de obras de «Abastecimiento y saneamiento calles Cantón y otras Barrio la Era», por el precio de ciento doce mil quinientos ochenta y cuatro euros con quince céntimos (112.584,15 €).

Cieza, 22 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

5210 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Mejora, acondicionamiento y señalización del Camino del Jinete».
- b) Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de ochenta mil euros (80.000,00 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías.

- * Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- * Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-760800.
- d) Fax: 968-762761.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Según la cláusula 14.^a, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.
- b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15.^a del Pliego de Condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación. del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 14 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

—

Cieza**5215 Anuncio de adjudicación de obras.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Construcciones Sangonera, S.A., con C.I.F. n.º A-30104400, la ejecución de las obras de «Pavimentación en tramo rotonda en Avda. Ríos Gil y otras», por el precio de ciento catorce mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos (114.239,60 €).

Cieza, 22 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

—

Cieza**5211 Aprobación inicial de alteración de calificación jurídica de un solar.**

Aprobada inicialmente la alteración de la calificación jurídica de Bien de Dominio Público o Patrimonial, del solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Unidad de Ejecución SU-1A, que a continuación se describe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no producirse éstas, la alteración de la calificación jurídica se considerará aprobada definitivamente.

- Solar sito en la Unidad de Ejecución SU-1A
- Superficie: 1.938 m².

· Linderos: Norte: C/ De la Ciencia; Este, Sur y Oeste: Límite de la Unidad de Ejecución.

· Datos Registrales: Registro de la Propiedad número Uno de Cieza; tomo: 1044; libro: 375; folio: 31; finca n.º: 33.323.

· N.º de matrícula inventario: 567-0.

Cieza, 21 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

—

Cieza**5204 Exposición pública Impuesto sobre Actividades Económicas.**

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2003 y remitida a este Excmo. Ayuntamiento, se somete a exposición pública durante los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada Matrícula, podrán interponerse:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, durante el plazo de 15 días contados a partir del inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza, a 14 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas

—

Cieza**5216 Anuncio de adjudicación de obras.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, ha adjudicado en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Contrucciones Pedro Díaz, S.L., con C.I.F. n.º B-30123566, la ejecución de las obras de «Acondicionamiento Jardín del Partido, Jardín del SU-3 y balcón del muro, 2.ª fase» por el precio de ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00 €).

Cieza, 22 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

5217 Anuncio de adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Confrato Empresa Constructora, S.L., con C.I.F. n.º B-30556732, la ejecución de las obras de «Urbanización y regulación semafórica en Avda. Juan XXIII» por el precio de cincuenta nueve mil euros (59.000,00 €).

Cieza, 22 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Fuente Álamo de Murcia

5206 Información pública de Ordenanza Municipal de Circulación de Fuente Alamo de Murcia.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, la Ordenanza Municipal de Circulación de Fuente Alamo de Murcia, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Fuente Alamo de Murcia, a 31 de marzo de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

Fuente Álamo de Murcia

5456 Autorización de uso y construcción excepcional para la ampliación de nave para uso industrial, en el paraje de La Atalaya, carretera MU-602, Km. 19, de Cartagena a Alhama de Murcia, en Fuente Álamo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2000, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por don Pedro Vallejo Cáceres, relativa a autorización de uso y construcción excepcional para la ampliación de nave para uso industrial dedicada a la fabricación y comercialización de rejillas y elementos metálicos para la industria y construcción, en el paraje de La Atalaya, carretera MU-602, Km. 19, de Cartagena a Alhama de Murcia, en Fuente Álamo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de abril de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

Jumilla

5194 Licitación del contrato de obras n.º 62 del POS 2003 «Construcción de glorieta en la intersección de la prolongación de la calle Goya con delimitación del vial del Barrio de San Juan».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Denominación: Construcción de glorieta en la intersección de la prolongación de la calle Goya con delimitación del vial del Barrio de San Juan.

- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 76.695,08 euros.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 1.533,90 euros.
- b) Definitiva: 4% del remate.

6.- Obtención de documentación.

Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas, 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

5195 Licitación del contrato de obras n.º 302 del POL 2003 «Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en la calle San Roque».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en la calle San Roque.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación. 60.688,15 euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: 1.213,76 euros.

b) Definitiva: 4% del remate.

6.- Obtención de documentación.

Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla. 2

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

5191 Licitación del contrato de obras n.º 58 del POS 2003 «Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en la calle Milanos».

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en la calle Milanos.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación.

43.755,50 euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: 875,11 euros.

b) Definitiva: 4% del remate.

6.- Obtención de documentación.

Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas, 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

5190 Licitación del contrato de obras n.º 60 del POS 2003 «Urbanización de la calle Salvador Dalí».

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Urbanización de la calle Salvador Dalí.

b) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 48.798,84 euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: 975,98 euros.

b) Definitiva: 4% del remate.

6.- Obtención de documentación.

Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas, 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

5189 Licitación del contrato de obras n.º 61 del POS 2003 «Urbanización en la calle Cánovas del Castillo».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Denominación: Urbanización en la calle Cánovas del Castillo.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación. 162.775,00 euros.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 3.255,50 euros.
- b) Definitiva: 4% del remate.

6.- Obtención de documentación.

Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas, 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

Grupos C, subgrupos 1 y 6, categoría d).

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86,

se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

5192 Licitación del contrato de obras n.º 57 del POS 2003 «Renovación de alumbrado público en la Avenida de Levante».

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Denominación: Renovación de alumbrado público en la Avenida de Levante.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación.

117.829,95 euros.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 2.356,60 euros.
- b) Definitiva: 4% del remate.

6.- Obtención de documentación.

Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas, 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

5193 Licitación del contrato de obras n.º 59 del POS 2003 «Construcción de glorieta en la intersección de la prolongación de la Avenida de San José con delimitación del vial del Barrio de San Juan».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Construcción de glorieta en la intersección de la prolongación de la Avenida de San José con delimitación del vial del Barrio de San Juan.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 76.695,08 euros.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 1.533,90 euros.
- b) Definitiva: 4 % del remate.

6.- Obtención de documentación.

Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

5188 Licitación del contrato de obras n.º 303 del POL 2003 «Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en las calles Esteban Tomás y Rico».

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Mejora de saneamiento, distribución de agua potable y afirmado en las calles Esteban Tomás y Rico.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 77.631,59 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 1.552,63 euros.

b) Definitiva: 4 % del remate.

6.- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Clasificación del contratista:

No se exige.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 2 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 23 de abril de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Murcia

5212 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Especial del Ámbito PE-Zn6, en Zarandona.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PE-Zn6, en Zarandona.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Especial es el siguiente:

«ORDENANZAS.

O-1.- Generalidades.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Especial y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta, para su

Las Torres de Cotillas

5454 Proyecto de Reparcelación del P.P.R. «Los Llanos».

Habiéndose aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2003 del «Proyecto de Reparcelación del P.P.R. «Los Llanos»», proyecto redactado por D. José Gómez Sánchez, promovido a instancia particular por «Costa de Marfil, S.L.», se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el

cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.

En cuanto a la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido en las O.O.M.M. del Plan General, suficientemente conocidos.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán a las disposiciones generales del P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo, que sea conveniente precisar dadas las particularidades de este Plan Especial.

O-2.- Régimen urbanístico del suelo.

O-2.1.- Calificación del suelo: Usos pormenorizados.

Uso global: residencial y terciarios.

Usos pormenorizados: parcelas edificables para uso residencial, comercial, servicios, espacios libres de dominio y uso privado, viales y aparcamientos.

O-2.2.- Estudios de Detalle.

Podrán realizarse con las finalidades previstas en el artículo 120 de la L.S.R.M.

O-2.3.- Parcelaciones y reparcelaciones.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones de la L.S.R.M., artículo 175 y concordantes, y de su Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 71 a 130, así como las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Especial.

O-2.4.- Proyectos de urbanización.

Con carácter general, el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Especial, deberá cumplir los requisitos y especificaciones que se contemplan en el artículo 159 de la L.S.R.M. y concordantes del R.P.y el Pliego de Condiciones del Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo que para barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y Disposición final de la Orden de 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Ley Regional 5/95 sobre Accesibilidad y las siguientes condiciones de cálculo:

Abastecimiento

Caudal = 250 litros/habitante y día, consumidos en 14 horas/día.

Velocidad máxima = 1,2 m/seg.

Velocidad mínima = 0'5 m/seg.

Presión máxima = 60 m.c.a.

Tubería: Presión nominal = 20 atm.; presión servicio = 10 atm.

Red de saneamiento

Caudal: pluviales = recogida de cubiertas a 100 l/segundo y hora.

Pendiente mínima = 2/1000.

Velocidad máxima = 4 m/seg.

Velocidad mínima = 0'5 m/seg.

Red de electricidad

Potencia instalada por habitante = 0'9 Kw.

Locales comerciales = 100 vatios/m².

Equipamientos = 100 vatios/m².

Las conducciones serán subterráneas.

Alumbrado

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o más = 15 lux.

Calles menores 12 m. = 10 lux.

Calles peatonales = 10 lux.

Las conducciones serán subterráneas.

O-3.- Normas de edificación.

O-3.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la seguridad ciudadana.

O-3.2.- Condiciones generales de edificación, volumen y uso.

Se cumplirán las disposiciones contenidas en el P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo del presente Plan Especial o bien que, por ser nuevas en el P.G.O.U. recientemente aprobado, sea conveniente precisar.

O-3.3.- Normas particulares de cada zona.

—Edificación residencial y usos terciarios

Ordenanza 1 - Edificación residencial

1.1.- Normas de edificabilidad.

M². edificables: el número de m². edificables para el Sector es el que se determina en los datos numéricos y el plano de Ordenación.

1.2.- Altura.

La altura máxima será la de 5 plantas, fijada en cada manzana en el plano correspondiente de este Plan Especial.

La altura, en número de metros, no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por 3'00 m., incrementada en 1'00 m., en planta baja, si ésta es comercial hasta 5'00 m.

La forma de medir la altura será según O.O.M.M.

Por encima de esta altura se permitirán las instalaciones y construcciones que recogen las Normas Urbanísticas y O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia.

Se podrán construir buhardillas, consumiendo edificabilidad, siempre y cuando se ajusten a las Normas que establece el Plan General para estas piezas habitables.

1.3.- Ocupación.

Se entiende por ocupación la proyección sobre el suelo de los volúmenes cerrados de edificación en planta baja.

La ocupación máxima permitida, sobre rasante, se ceñirá a las alineaciones definidas en el presente Plan Especial, con la sola limitación de los retranqueos a viario y linderos que en su caso procedan, no sobrepasando la edificabilidad máxima permitida.

1.4.- Vuelos sobre vía pública.

Según O.O.M.M. de edificación, en función del ancho de la calle y a la altura mínima de 3,60 m de la rasante.

Sobre espacios libres privados no habrá limitación alguna, si bien el retranqueo fijado se medirá desde el vuelo, si éste es cerrado.

1.5.- Parcela mínima.

Bloques plurifamiliares: 400 m².

1.6.- Alineaciones.

Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse. Serán las fijadas en el plano de Ordenación.

1.7.- Retranqueos.

Distancia a linderos privados: será de 5'00 m. en la Parcela 1 y la existente en la Parcela 2, en donde la nueva edificación se alineará a vial.

1.8.- Usos permitidos.

En las parcelas RX el uso de sótano es aparcamiento y complementarios de vivienda y/o al de su planta inmediatamente superior; el uso en planta baja es el residencial, comercial y terciario en general siempre que sea compatible con el uso residencial, fundamentalmente atendiendo a la Ordenanza sobre ruidos, vibraciones e instalaciones insalubres, nocivas y peligrosas.

En plantas superiores el uso será exclusivamente residencial y los compatibles definidos como tal en la norma RC y RM de casco urbano de pedanía.

1.9.- Tipologías.

En los bloques RX responde a la tipología de bloque alineado a vial.

Podrá ocuparse en subsuelo las zonas peatonales aledañas para cumplir la Ordenanza General de aparcamientos (1 por vivienda y cada 100 m² de local comercial).

Composición volumétrica: en la Parcela 2 es la fijada, en la Parcela 1 deberá alinearse al vial y guardar las distancias a resto de linderos, siendo libre su composición en dos o más edificios dentro del sólido capaz.

El aparcamiento-garaje, en sótano o semisótano, podrá ocupar la totalidad de las parcelas, pudiendo ubicarse las rampas de acceso en el espacio libre privado.

La ubicación del Centro de Transformación será la que se convenga con IBERDROLA.

1.10.- Condiciones estéticas.

Las fachadas recayentes a espacios libres privados se tratarán como las recayentes a calle o espacios libres públicos.

Las generales de la Norma RC y RM para el casco urbano de Pedanías.

2.- Espacios libres privados

2.1.- Edificabilidad.

Podrán únicamente instalarse pabellones de carácter temporal.

3.- Viario

En viales de más de 12'00 m. de ancho será obligatorio disponer alineaciones arbóreas en el Proyecto de Obras de Urbanización.

Ordenanza sobre ruidos

Se estará en todo a las O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten».

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

5202 Peticiones de vivienda de promoción municipal.

En relación con las peticiones de vivienda de promoción municipal en régimen de arrendamiento de las solicitudes que después se indican, le significo lo siguiente:

1.º Las solicitudes de viviendas de promoción municipal son examinadas y valoradas de acuerdo con el Baremo aprobado por la Comisión de Gobierno el 6 de marzo de 1996.

Los solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios de una vivienda de promoción pública, la solicitud se incluye en «Lista de Espera», hasta que exista una vivienda municipal adecuada y disponible.

La puntuación de las solicitudes en «Lista de Espera», oscila entre los 200 y 400 puntos, adjudicándose las viviendas a las solicitudes de mayor puntuación, según su orden.

2.º- Examinadas las peticiones y una vez aplicado el baremo de acuerdo con los datos aportados, han obtenido una puntuación total que en cada expediente se detalla.

Relación de solicitantes

Exp.	Titular	D.N.I.	Puntuación
617/01	Josefa Pérez Jiménez	34.802.865	360
768/02	Beatriz Suárez Iglesias	10.868.654	294
907102	Antonia Cano Buitrago	21.479.334	240

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde.

Murcia

5222 Solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Examinada la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por Doña María Dolores Fernández Montesinos, debemos significarle que para dar curso a la misma, deberá aportar en el plazo de 15 días la siguiente documentación:

- Justificante del Total de ingresos realizados por Ud. a cuenta de la Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

De no presentar la documentación indicada se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Le indico que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 apartado 5.º de la indicada Ley, queda en suspenso el transcurso del plazo legal para resolver el procedimiento administrativo a que se refiere su solicitud, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Dicho escrito se entiende notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

5196 Solicitud de licencia de obras n.º 24/2003.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras n.º 24/2003, por D. Salvador Pérez López, para la

construcción de vivienda en suelo no urbanizable, en Diputación Esparragal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras a 14 de marzo de 2003.—José Cerrillo Barnés.

Santomera

5205 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 32/2003-vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano, en camino de la Almazara, s/n –Matanzas– Santomera, promovido por don Francisco y D.ª María Ángeles Moreno González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 15 de abril de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

5201 Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el Concurso-Oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión por en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, más las que vagen, dependiente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 02-04-03.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Admitidos/as		
N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
Orden		
01	Almagro Clemente, Miguel Ángel	48.477.701-A
02	Álvarez González, María Sacramento	22.989.119-K
03	Álvarez Montero, Juan Francisco	22.976.080-T
04	Antón, Sánchez de las Matas, María de la Paz	22.985.978-P
05	Balaguer Escolar, Ángel	48.487.729-A
06	Benzal Pintado, Ángel Gabriel	23.018.748-A
07	Bermejo Domenech, Juan Antonio	23.016.325-H
08	Bernabé López, María del Rosario	23.252.112-D
09	Cánovas Alcaraz, María del Carmen	77.523.170-Z
10	Castillo Ros, María Isabel	22.979.373-G
11	Cerdán Martínez, María Carmen	22.975.914-H
12	Cerdán Martínez, Paula	22.975.762-G
13	Díaz Pérez, Inés María	22.972.806-S
14	Egea Albaladejo, Carmen	22.990.467-N
15	Escudero Peñalver, Jorge	74.359.071-W
16	Fernández Campillo, Juan Antonio	72.469.031-X
17	Galeote Herráiz, Ana María	48.425.380-F
18	Galindo Meroño, Leandra	12.374.993-G
19	Garre García, Rosa María	23.017.984-K
20	Lledó Saura, María Carmen	77.520.397-R
21	López Lillo, Ana María	05.913.907-D
22	Lorente García, Santos Ángel	48.434.174-S
23	Lozano Pérez, Guadalupe	22.974.339-F
24	Manda Martínez, Juana Dolores	34.831.064-W
25	Manzanares Soler, María Dolores	22.942.751-K
26	Marín Fructuoso, María Rosario	23.031.416-K
27	Marín López, Francisco	77.563.831-B
28	Martínez Cano, M.ª José	34.824.122-Y
29	Martínez García, Eugenia	23.266.156-T
30	Martínez Sanmartín, Francisco José	34.832.706-B
31	Martínez Vera, Félix	34.830.323-C
32	Meca Pernias, María Jesús	23.263.507-L
33	Muñoz García, María Mercedes	74.357.285-X
34	Murcia Ponce, María Eugenia	23.005.579-J
35	Nieto García, María Dolores	23.024.171-K
36	Paredes García, Venancia Antonia	22.995.244-M
37	Pérez Martínez, Jenaro	22.908.776-V
38	Ramón Buendía, Antonia	22.994.487-S
39	Roca León, Concepción	23.004.109-S
40	Sánchez Guillén, María Jesús	23.017.629-B
41	Sánchez López, María Encarnación	34.804.940-Y
42	Sánchez Martínez, María Antonia	74.358.589-A
43	Sánchez Sánchez de las Matas, María Carmen	37.365.109-E
44	Sánchez Sánchez, Josefina	22.979.978-B
45	Sandoval Martínez, Ana María	52.807.878-Q
46	Saura García, Dolores	22.997.866-N
47	Tapia Aragón, Cristina	34.826.630-F
48	Tapia Fernández, María Ángeles	23.005.513-Q
49	Vera Martínez, Pedro	22.981.737-E
50	Vidal Laveda, Vicente	22.964.305-R
51	Vilaplana Morales, Esperanza	79.306.600-R

Excluidos/as		
N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
Orden		
01	García Modejar, María Cruz	48.430.012-Q
	Causa: No acredita no percibir subsidio.	
02	Pérez López, Josefa	22.998.870-C
	Causa: No firma instancia	
03	Pérez López, Matías	23.013.151-H
	Causa: No firma instancia	
04	Pérez Manzano, María	34.833.610-H
	Causa: No acredita no percibir subsidio	
	Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:	

Presidente: Don Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente, titular; y don Diego Alfonso García Cobacho, suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General, titular y don Isidoro Jesús Martínez López, suplente.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Dña. Carmen Sandoval García, titular. Dña. Concepción Campoy Bernal, suplente.

Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue:

- Don Miguel Martínez Ros, titular y doña Rosalía Rosique García, suplente.

En representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- Doña Julia Albaladejo Ros, titular y don Pedro A. Aparicio Cegarra, suplente.

Dos Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Doña Isabel Cerdán Noguera, titular y don José Cerdán Noguera, suplente.

- Don Manuel Marín Hernández, titular y doña Josefa Conesa Pérez, suplente.

Queda señalado el próximo día 2 de junio de 2003, a las 17'00 horas, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la valoración de méritos del concurso.

Señalar el día 3 de junio de 2003, a las 18 horas, en Colegio Público «Fontes» para el comienzo del primer ejercicio.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, que comenzará el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones contra la relación de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador.

Torre-Pacheco, 14 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

5208 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 13/2003, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Morti Cantareros, promovida por don Espi Cánovas, Vicente.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, once de abril de dos mil tres.—El Alcalde, Antonio Megal Cifuentes.

Totana

5276 Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

No habiéndose producido alegaciones a la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, la modificación aprobada es la siguiente:

«Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

Fundamento Legal

Artículo 1. Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el Artículo 106.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que atribuye el Artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previsto en el Artículo 60.2 de esta Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza.

Naturaleza del tributo

Artículo 2. El tributo que se regula en esta ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto, y grava la riqueza que se pone de manifiesto con ocasión de la realización, por parte del sujeto pasivo, de cualquiera de los hechos impositivos establecidos en el Artículo 3.º de la misma.

Hecho imponible

Artículo 3. 1. El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de licencia de obras o urbanística, se haya o no obtenido dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Totana.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal.

Sujetos pasivos

Artículo 4. Son sujetos pasivos de este impuesto:

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Exenciones

Artículo 5. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Base imponible

Artículo 6. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni

cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuota tributaria

Artículo 7. La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) Viviendas que cuenten con calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial 3'0%
- b) Resto de obras, instalaciones y construcciones 3'2%
- c) En obras en Polígono Industrial, obras de rehabilitación de fachadas y obras de construcción de pantanos 2'0%

Bonificaciones y reducciones

Artículo 8. a) 1.- La cuota íntegra del Impuesto será bonificada hasta el 50% de su cuantía cuando las construcciones, instalaciones y obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo.

2.- Los criterios para la declaración del «Especial Interés» serán los que siguen:

Por motivos de creación de empleo:

2.1) Nueva creación:

a) Se constituyan inicialmente con un mínimo de 5 trabajadores indefinidos serán bonificadas con un 15% del impuesto, cantidad que se incrementara en un 5% por cada trabajador indefinido que supere el número de 5.

b) Se constituyan inicialmente con un mínimo de 15 trabajadores serán bonificadas con un 15% del impuesto, cantidad que se incrementara en un 5% por cada trabajador que supere el número de 15. Quienes se acojan a esta modalidad deberán acreditar que han mantenido a lo largo de su primer año de existencia una plantilla media de 10 trabajadores, de lo contrario reintegraran el importe de la bonificación concedida.)

2.2) Ampliación o traslado:

a) Incremente su plantilla con un mínimo de 5 trabajadores indefinidos serán bonificadas con un 15% del impuesto, cantidad que se incrementara en un 5% por cada trabajador indefinido que supere el número de 5.

b) Transformen en su plantilla 3 trabajadores temporales en indefinidos serán bonificadas con un 15% del impuesto y otro 5% por cada trabajador superior a 3.

c) Aumenten su plantilla en mas de 15 trabajadores.

Por motivos de conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural:

2.3) Por ubicarse en Inmuebles Catalogados por las Normas Subsidiarias de Totana y que para su instalación, ampliación o modernización, realicen obras de conservación de patrimonio conforme a la legislación vigente.

2.4) Por desarrollar actividad que este dirigida a la promoción, difusión, y/o conservación del patrimonio

histórico-artístico y cultural (museos, bibliotecas, salas de exposiciones, galerías de arte, teatros, artistas, etc.).

Será considerado de Especial Interés por motivos culturales: Todas aquellas obras cuyo objeto principal sea la creación, instalación, ampliación y/o modernización de Sedes Sociales destinadas fundamentalmente a la conservación de tradiciones populares y/o religiosas.

Todos estos casos serán bonificados con el 50% del impuesto.

Por motivos de carácter social:

2.5) Por estar constituidas total o parcialmente (50% de sus socios) por personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos: disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, inmigrantes, jóvenes menores de 25 años, mujeres con cargas familiares, desempleados mayores de 45 años con mas de un año de antigüedad en la demandada de empleo.

2.6) Por contemplar en su plantilla al menos un 70% trabajadores pertenecientes a los colectivos de referencia.

2.7) Por desarrollar una actividad destinada a la prestación de servicios a los colectivos antedichos (guarderías laborales, centros de acogida, centros de desintoxicación, etc.)

2.8) ONGS, que desarrollen su actividad en el municipio de Totana

En todos estos casos la bonificación del impuesto será del 50%.

En ningún caso la bonificación podrá superar el límite establecido en la Ordenanza Fiscal del 50%.

3.- Para gozar de estas bonificaciones el sujeto pasivo solicitará la declaración de especial interés de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado, independiente de la solicitud de Licencia Municipal que autorice su realización.

4.- Las solicitudes se presentarán en el S.A.C. , y deberán ser informadas por los técnico de la Concejalía de Industria y Empleo cuando se trate de los apartados que hacen referencia a la declaración de «Especial Interés» por creación de empleo o por motivos de carácter social, y por la Concejalía de Urbanismo en aquellos casos que «Especial Interés» este motivado por patrimonio histórico artístico y cultural. Una vez cumplidos estos tramites serán elevadas a Pleno a propuesta de los concejales competentes en cada caso

5.- Una vez otorgada por el Pleno de la Corporación la declaración de especial interés de un construcción, instalación u obra, el órgano competente procederá a la aprobación de la perceptiva licencia de obra y la liquidación provisional resultante.

La licencia otorgada y la liquidación provisional aprobada será comunicada al Servicio de Gestión Tributaria para la práctica y notificación de la citada liquidación al interesado.

b).- Se concederá una bonificación del 75% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c).- Se concederá una bonificación de 90% a favor de los proyectos de acondicionamiento de las construcciones ya existentes que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

d).- Se concederá una bonificación a las obras consideradas como de utilidad municipal. Considerando como utilidad municipal el aumento del mínimo de plazas, de garaje, establecidas en las normas subsidiarias.

1.- Bonificar el 95% del I.C.I.O. correspondiente a cada plaza de garaje superior a la establecida en dichas normas.

2.-Deducir íntegramente de la cuota de la tasa las correspondiente bonificaciones por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

3.- Para gozar de esta bonificación el sujeto pasivo solicitará la declaración de utilidad municipal por aumento de plazas de garaje en escrito separado, independiente de la Licencia Municipal, que será concedida previo informe de los servicios técnicos correspondientes.

Devengo

Artículo 9. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia municipal.

A este efecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración en la que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible.

Esta declaración contendrá necesariamente el coste de las construcciones, instalaciones y obras, y deberá acompañarse de Presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Caso de no adjuntarse el referido Presupuesto visado, la declaración del sujeto pasivo sobre el coste de las construcciones, instalaciones y obras será supervisada por los Técnicos Municipales, que deberán atender al coste real y efectivo del Proyecto.

La declaración regulada en este Artículo se efectuará en modelo determinado por el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produjo el devengo del Impuesto, conforme a lo establecido en el párrafo primero de este Artículo.

Normas de gestión

Artículo 10.- El sujeto pasivo vendrá obligado a efectuar en el momento de presentar la declaración

regulada en el Artículo anterior, autoliquidación del Impuesto de acuerdo con las normas establecidas en la presente ordenanza, en modelo determinado por el Ayuntamiento.

La cuota resultante de la autoliquidación practicada deberá ser ingresada por el sujeto pasivo en el momento de la presentación de la declaración y autoliquidación.

Artículo 11.- Una vez finalizada la ejecución de las construcciones, instalaciones y obras, previa comprobación administrativa del hecho imponible realmente efectuado, de su coste real y efectivo y a la vista de la autoliquidación practicada con anterioridad, se procederá por el Ayuntamiento a efectuar la liquidación definitiva correspondiente, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Liquidación, inspección y recaudación

Artículo 12.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 13.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Totana, 21 de abril de 2003.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

5277 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

No habiéndose producido alegaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, la modificación aprobada es la siguiente:

«Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Legislación aplicable

Artículo 1. La presente Ordenanza Fiscal se regulará por las disposiciones contenidas en la misma, y en lo no previsto por ella se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por las tarifas e instrucción del impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de setiembre y normas que la desarrollan y complementan en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2. La determinación de la naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, período impositivo, devengo, gestión, inspección y, en general, de los elementos tributarios del Impuesto, se regirá por lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre y restante legislación aplicable, con las especialidades contenidas en los Artículos siguientes.

Sujeto Pasivo

Artículo 3. Son sujetos pasivos del I.A.E. las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Exenciones

Artículo 4. 1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.

2.ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre

la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho tributos hubiese finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del Capítulo 1 de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre.

4.ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados

a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) Al amparo de lo que prevé el artículo 58 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, estarán exentas las fundaciones y asociaciones por el ejercicio de aquellas actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, no generen competencia desleal y sus destinatarios sean una colectividad genérica de personas.

h) La Cruz Roja Española.

i) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), h) e i) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. Los beneficios regulados en las letras e), f) y g) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

4. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

6. Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente

adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Cuota tributaria

Artículo 5. 1. La cuota tributaria del impuesto será la resultante de aplicar las Tarifas del impuesto y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley acordados y regulados en la presente ordenanza fiscal.

2. Sobre las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación se aplicará, en su caso, el recargo provincial establecido en el artículo 124 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Coeficiente de ponderación

Artículo 6. Sobre las cuotas municipales fijadas en las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (en euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Coeficiente de Situación

Artículo 7. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se establece una escala de coeficientes que ponderará la situación física de cada local dentro del término municipal en referencia a la categoría fiscal de la calle, vía pública o lugar en que radique efectivamente la actividad, conforme al siguiente detalle:

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^o
Coeficiente aplicable	1.10	0.94	0.84	0.50

Categorías fiscales

Artículo 8. Para la efectiva aplicación de la escala de índices establecida en el Artículo anterior, las calles, vías públicas y demás lugares del término municipal se clasifican en cuatro categorías fiscales, delimitándose el suelo perteneciente a cada una de ellas de la forma siguiente:

Categoría 1.^a Todo el término municipal a excepción de las zonas señaladas en las categorías siguientes.

Categoría 2.^a Pedanía de La Sierra.

Categoría 3.^a Pedanías de Las Viñas y Carivete.

Categoría 4.^a Polígono Industrial «El Salar».

Obligación de declarar

Artículo 9. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula del impuesto conforme lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 39/88.

Bonificaciones

Artículo 10. 1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95% a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Una bonificación por creación de empleo del 30% de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado, en diez trabajadores, el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

La bonificación previstas en el párrafo anterior será de aplicación a partir de 1 de enero de 2004.

Previos informes favorables de los servicios municipales correspondientes y de la intervención municipal, la Alcaldía Presidencia acordará lo procedente respecto de las bonificaciones que se soliciten, debiendo motivar su decisión caso de ser denegatoria.

Las peticiones deberán aportar junto a la solicitud la concesión de la Licencia de Apertura Municipal para el ejercicio de dicha actividad.

Infracciones y sanciones

Artículo 11. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, con carácter general, en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y en concreto:

1. Constituyen infracciones simples el incumplimiento de obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de los tributos y cuando no constituyan infracciones graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular constituyen infracciones simples las siguientes conductas:

a) La falta de presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones falsas incompletas o inexactas.

b) El incumplimiento de los deberes de suministrar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con terceras personas, establecidos en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

c) El incumplimiento de las obligaciones de índole contable registral y censal.

d) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria ya sea en fase de gestión, inspección o recaudación.

2.- Constituyen infracciones graves, las siguientes conductas:

a) Dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, salvo que se regularice con arreglo al artículo 61 de la L.G.T. o proceda la aplicación de lo previsto en el artículo 127 también de dicha Ley.

b) No presentar, presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Administración tributaria o de forma, incompleto o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración tributaria pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

c) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

Artículo 12. Las sanciones tributarias se sancionarán, según los casos:

1. Cada infracción simple será sancionada con multa de 120 €. Cuando el incumplimiento por la falta de presentación recogidas en el apartado a) del punto 1 del artículo anterior, no se refiera a la actividad principal, sino complementaria de la misma, será sancionada con multa de 60 €.

2. Cada infracción grave será sancionada con multa de 300 €.

3. La cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se reducirá en una 30 por ciento cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

Disposiciones adicionales

Primera.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno de 23.02.99. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 11.03.99. Aprobación definitiva «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5.05.99, continuará vigente mientras se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Totana, 21 de abril de 2003.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Yecla

5478 Convocar subasta pública para adjudicar la concesión del aprovechamiento de caza menor en el monte «Cerro de las Condenadas».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, ha acordado convocar subasta pública para adjudicar la concesión, durante un periodo de cuatro años (de 2003/2004 a 2006/2007) del aprovechamiento de caza menor en el monte «Cerro de las Condenadas» de este término municipal, aprobando el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, cuyo extracto es el siguiente:

- Precio base, al alza: 240,00 euros, para la primera campaña cinegética.

- Fianza provisional: 4,80 euros.

- Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

- Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10'30 a 15'00 horas, durante un período de 8 días naturales (tramitación urgente) siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día fuera sábado, o día inhábil, el plazo se prorrogaría hasta el primer día hábil siguiente.

- Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12'00 horas del día siguiente hábil, no sábado, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

- Modelo de instancia, información y Bases: A disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

- Plazo para reclamaciones al Pliego de Condiciones: 8 días.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente.

Yecla a 29 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

«Medianiles de las Gateras» de este término municipal, aprobando el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, cuyo extracto es el siguiente:

- Precio base, al alza: 360,00 euros, para la primera campaña cinegética.

- Fianza provisional: 7,20 euros.

- Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

- Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10'30 a 15'00 horas, durante un período de 8 días naturales (tramitación urgente) siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día fuera sábado, o día inhábil, el plazo se prorrogaría hasta el primer día hábil siguiente.

- Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12'10 horas del día siguiente hábil, no sábado, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

- Modelo de instancia, información y Bases: A disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

- Plazo para reclamaciones al Pliego de Condiciones: 8 días.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente.

Yecla a 29 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

5207 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 18/2003 M.ª Concepción García Polo. Vivienda Unifamiliar Aislada en paraje «Cañada de Lucas».

Yecla, 27 de marzo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

5477 Convocar subasta pública para adjudicar la concesión aprovechamiento de caza menor en el monte «Medianiles de las Gateras».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, ha acordado convocar subasta pública para adjudicar la concesión, durante un periodo de cuatro años (de 2003/2004 a 2006/2007) del aprovechamiento de caza menor en el monte

Yecla

5479 Anuncio de licitación del contrato de obras de «Reurbanización de paseo central en Avda. Pablo Picasso» (C.O. 4/2003).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O. 4/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Reurbanización de Paseo Central en Avda. de Pablo Picasso», conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. José Ramón Andréu Rodríguez, aprobado con fecha 27 de septiembre de 2002.

- c) Lugar de ejecución: Avda. de Pablo Picasso.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 624.375,28 €.

5. Garantía provisional: 12.487,51 €**6. Obtención de documentación e información.****6.1. Expediente de contratación:**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla-30510.
- d) Teléfono: 968 75 11 35.
- e) Telefax: 968 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Entidad: Papelería «La Técnica».
- b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: 968 21 40 39.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula vigésima primera de las administrativas particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2º Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3º Localidad y código postal: Yecla-30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9'00 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla-Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 25 de abril de 2003.—El Alcalde (P.D.), Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

5317 Convocatoria a junta general ordinaria.

Se convoca junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 22 de mayo del presente año, a las 20'00 horas en primera convocatoria y a las 20'30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Pacheco (I.F.E.P.A.) con el siguiente

Orden del día

1.º Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

2.º Memoria actividades año-2002 y su ratificación si procede.

3.º Perspectivas de regadío para el presente año.

4.º Establecimiento y actualización de cuotas.

5.º Estado cuentas ejercicio 2002 y Presupuestos para el año 2003.

6.º Informes y acuerdos:

- Situación obras del Regidor y traslado nueva sede.
- Desaladoras (Mojón, Valdelentisco, etc.).
- Plan de Mejora y Modernización. Caminos de servicio
- Otros asuntos.

7.º Ruegos y preguntas.

Durante los tres días anteriores a la Junta, quien lo desee podrá, en horario de oficina, previa cita al respecto, examinar las cuentas anuales.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 22 de abril de 2003.— El Presidente de la Comunidad, Manuel León Madrid.

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Único del Plan Parcial «El Campillo»

5449 Concurso público para la contratación de Gerente.

Se anuncia concurso público para la contratación de Gerente, cuyas bases se encuentran depositadas en el domicilio social de la entidad, y podrán ser consultadas por los interesados.

Las ofertas deberán ser presentadas en el mismo domicilio en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de abril de 2003.—El Presidente, Antonio Díaz Bautista.